ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 31 de marzo de 2022, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los miembros de la Corporación que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	Dª Miren Letamendia Belloso (telemáticamente) D. Jesus Arana Gomez Dª Iratxe Zorrozua Eguiazabal D. Iban San Martin Hernandez (telemáticamente) D. Ixidor Larrañaga Ayerbe (telemáticamente) Dª Leire Arana Olabarrieta D. Iker Basurko De Miguel (telemáticamente) Dª Irune Urbieta Alberdi D. Koldo Uribarri Zenekorta (telemáticamente) Dª Itziar Murua Uria D. Ion Arozena Eizagirre Dª Ainara Landa Argote Dª Begoña Olaizola Elordi D. Xabier Etxaburu Elu D. Jesus Goikoetxea Balentziaga Dª Eider Illarramendi Azkue Dª Gloria Vazquez Herranz (telemáticamente) D. Patxi Elola Azpeitia (telemáticamente) Dª Oihane Delgado Pita (telemáticamente)
No asiste:	D. Mikel Goenaga Gubia
Secretaria	Dª Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	Dª Karmele Lizaso Ubera (telemáticamente)

Ante el estado de alarma generado por el Covid-19, los concejales indicados participan en la sesión mediante videoconferencia.

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2022.

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=1

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

— **del 21 de febrero de 2022 al 25 de marzo de 2022.**

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=2

La Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 21 de febrero de 2022 al 25 de marzo de 2022.

3.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

— **del 21 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022.**

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=3

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 21 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022.

4.- TOMA DE RAZÓN DECRETO 0455:

— **Aprobación de la liquidación del presupuesto de 2021.**

Expediente: 2022D0000001

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=4

Seguidamente y al objeto de informar a la Corporación, la Sra. **Secretaria** da cuenta de la resolución que se transcribe a continuación:

Decreto 0455, de 16 de marzo de 2022:

"Visto el informe de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021, formulado por la Interventora, así como los documentos que integran la misma, y encontrándola conforme, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 49.3 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2021, y que presenta el siguiente resumen:

REMANENTE TESORERIA

1.- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-2021:		6.860.210,14
2.- Saldos pendientes de cobro a 31-12-2021:		14.563.592,44
Deudores presupuestarios:	6.158.383,66	
Deudores extrapresupuestarios:	8.510.856,95	
Cobros pendientes de aplicación:	105.648,17	
3.- Saldos pendientes de pago a 31-12-2021:		4.837.307,98
Acreedores presupuesto gastos:	2.999.373,93	
Acreedores extrapresupuestarios:	1.845.552,97	
Pagos pendientes de aplicación:	7.618,92	
4.- Remanente de tesorería total (1+2-3):		16.586.494,60
5.- Saldos de dudoso cobro:		1.258.220,46
6.- Exceso de financiación afectada:		2.817,64
7.- Remanente de tesorería para gastos generales (4-5-6):		15.325.456,50

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- Resultado operaciones presupuestarias del presupuesto vigente:	6.269.130,73
2.- Resultado operaciones de presupuestos liquidados en ejercicios anteriores:	-159.300,46
3.- Ajuste obligaciones financiadas con remanente de tesorería:	3.173.055,15
4.- Ajuste desviaciones en gastos con financiación afectada:	-16.934,33
5.- Resultado presupuestario (1+2+3+4):	9.265.951,09

REMANENTE DE CRÉDITO

1.- Remanentes de créditos susceptibles de incorporación:	4.340.604,50
2.- Remanentes de créditos no incorporables:	31.722.656,36
3.- Total remanentes de crédito (1+2):	36.063.260,86

Segundo.- Remitir copia del expediente de liquidación a la Diputación Foral de Gipuzkoa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.5 de la Norma Foral antes referenciada.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre."

5.- PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA EL AÑO 2022.

Expediente: 2022IIII0004

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=5

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la obligación de aprobar anualmente un Plan Normativo, con las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

De acuerdo con las propuestas formuladas por los diferentes departamentos municipales, el Ayuntamiento de Zarautz ha elaborado el PLAN NORMATIVO para el año 2022.

A la vista de lo anterior y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el PLAN NORMATIVO del Ayuntamiento de Zarautz para el año 2022.

Segundo.- Publicar el PLAN NORMATIVO aprobado en la web municipal.

PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA EL AÑO 2022

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en su artículo 132:

> *"Planificación normativa.*
> *1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
> *2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."*

De acuerdo con las propuestas formuladas por los diferentes departamentos municipales, se ha elaborado el presente Plan Normativo del Ayuntamiento de Zarautz para el año 2022, con el siguiente contenido:

A) AREA DE ORGANIZACIÓN

A.1. INTERVENCIÓN-TESORERÍA

A.1.1. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES (nueva)

Justificación:

El objetivo de esta ordenanza es:

- Regular aquellos aspectos procedimentales que puedan mejorar y simplificar la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

- Regular aquellos aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.

- Regular las materias que precisen de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.

- Informar a los ciudadanos de las normas vigentes, así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Objetivo principal de la iniciativa:

Concretar y desarrollar procedimientos racionalizando la gestión, siempre respetando disposiciones de rango superior, así como facilitar a la ciudadanía el conocimiento de las normas y procedimientos vigentes.

Anular otras disposiciones:

- Decreto 0963, de 30/06/2010: Aplazamientos y fraccionamientos.
- Decreto 1768, de 28/12/2012: Compensación de deudas y derechos.
- Escrito de 28/01/1993, sobre cobro de intereses.

A.2. INTERVENCION- RENTAS

A.2.1. ORDENANZAS FISCALES (modificación)

Justificación:

Revisión y actualización anual de los tributos y precios públicos municipales, con los siguientes objetivos:

- Adecuar las ordenanzas a modificaciones o novedades de las disposiciones de rango superior.
- Actualizar o modificar los impuestos, tasas y precios públicos municipales, tanto en cuanto a cantidades como a bonificaciones y exenciones.
- Actualizar o modificar el nivel de ingresos.
- Racionalizar los procedimientos administrativos y la gestión fiscal.

Objetivo principal de la iniciativa:

Fortalecer y mantener el principio de suficiencia financiera del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las acciones y objetivos que el Ayuntamiento quiera impulsar o evitar.

A.3 TESORERÍA

A.3.1. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS (nuevo)

Justificación:

- La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS de Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (apartado 7 del artículo 41 de la Norma Foral 21/2003).

- Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de la deuda pública tendrá prioridad absoluta.

- Para planificar los pagos, es necesario establecer una serie de normas. Para ello, el Ayuntamiento deberá aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

- La preparación del plan corresponde a la tesorera, la competencia para su aprobación al alcalde, y el control a la interventora.

Objetivo principal de la iniciativa:

Aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

A.4. RECURSOS HUMANOS

A.4.1. REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL (nuevo)

Justificación:

Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi (BOPV 11/05/2015).

> *"DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA*
> 1. *En el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de las presentes Normas Marco, los Ayuntamientos que cuenten con Reglamento del Cuerpo de Policía Local, deberán adaptarlo a lo dispuesto en las mismas.*
> 2. *El mismo plazo de tres años regirá para la aprobación de los Reglamentos en aquellos Ayuntamientos que, a la entrada en vigor de estas Normas Marco, no contasen con Reglamento propio del Cuerpo de la Policía Local."*

Objetivo principal de la iniciativa:

Aprobar el reglamento que regule la organización y el funcionamiento del Departamento de la Policía Municipal.

A.4.2. NORMATIVA DE TELETRABAJO (nueva)

Justificación:

Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 modificó el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la introducción de un nuevo artículo 47 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

> *«Artículo 47 bis. Teletrabajo.*
>
> *1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido*

competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.»

Asimismo, la disposición final segunda dice:

"Adaptación de normas.
Las Administraciones Públicas que deban adaptar su normativa de teletrabajo a lo previsto en este real decreto-Ley dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo."

La entrada en vigor se produjo el 1 de octubre de 2020.

Objetivo principal de la iniciativa:

En cumplimiento de la normativa, regular la modalidad de teletrabajo para el personal empleado del Ayuntamiento de Zarautz.

B) <u>AREA DE CIUDADANÍA</u>

B.1. SERVICIOS SOCIALES

B.1.1. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LAS PERSONAS MAYORES (modificación)

Justificación:

Se pretende realizar una serie de precisiones en el artículo relativo a la aportación de la persona usuaria (artículo 23) del Reglamento regulador de los apartamentos tutelados para personas mayores, publicado en el BOG el 19 de febrero de 2019. Principales razones para el cambio:

- En el caso de parejas, no se especifica la fórmula para establecer la cantidad que queda disponible.
- Se quiere determinar la aportación que deben realizar los beneficiarios de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Se pretende estudiar el establecimiento de una aportación mínima, en cualquier caso.
- A la hora de establecer el cálculo del IPREM anual, se pretende analizar y determinar que sea de 12 o 14 meses.
- Otras especificaciones

Objetivo principal de la iniciativa:

Adecuar/modificar el artículo correspondiente a la aportación de la persona usuaria para evitar las lagunas existentes y recoger más especificaciones.

B.2. CULTURA

B.2.1. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VENTA EN INSTALACIONES O ESTRUCTURAS EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES CON OCASIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FIESTAS PATRONALES U OTROS EVENTOS CULTURALES (modificación)

Justificación:

En base a la experiencia de estos años, mejorar la gestión de las autorizaciones de espectáculos públicos en la vía pública, juegos de feria, ventas en instalaciones portátiles durante las fiestas, mercados…; actualización de la ley; actualización de los criterios lingüísticos y de igualdad… Modificar la denominación…

Objetivo principal de la iniciativa:

Mejorar la gestión de las autorizaciones de actividades en la vía pública.

B.3. POLICIA MUNICIPAL

B.3.1. ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (modificación o nueva elaboración)

Justificación:

Se debe elaborar una nueva ordenanza o adecuar la existente, para regular las ventas que se realizan en la vía pública fuera de la feria mensual.

La actual ordenanza de 1992 regula exclusivamente lo relativo a la feria mensual.

La venta que se realiza en la vía pública necesita una ordenanza específica.

Objetivo principal de la iniciativa:

Regular todas las ventas que se realizan en la calle.

Dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.3.2. ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 1/2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias y disposiciones posteriores.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.3.3. ORDENANZA SOBRE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIALES, AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADAPTACION A LA LEY 4/1995 (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, y Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.3.4. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VENTA EN INSTALACIONES O ESTRUCTURAS EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES CON OCASIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FIESTAS PATRONALES U OTROS EVENTOS CULTURALES (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, y Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.4 DEPORTE

B.4.1 NORMATIVA GENERAL DEL AREA DE DEPORTE (nueva)

Justificación:

Necesidad de elaborar una normativa general para todas las instalaciones deportivas municipales debido a la antigüedad de la normativa aprobada en su día para el polideportivo Aritzbatalde e incorporar las últimas disposiciones aprobadas.

Objetivo principal de la iniciativa:

- Incorporar la utilización de las nuevas instalaciones deportivas municipales.
- Adecuar a la realidad actual los derechos, obligaciones y responsabilidades de las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales.
- Procedimientos disciplinarios, establecimiento del régimen sancionador.
- Incorporar las nuevas normativas de los últimos años.

C) <u>AREA DE TERRITORIO</u>

C.1. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

C.1.1. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE ZHAPO PARA FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE BALCONES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL (modificación)

Justificación:

El confinamiento como consecuencia del COVID puso de manifiesto ciertas necesidades que no se habían percibido antes. Hoy en día muchas viviendas carecen de terrazas o balcones, o, aun teniendo, son muy pequeñas. Por eso se pensó que era adecuado permitir y fomentar la construcción de espacios exteriores en las viviendas para disfrutar del aire libre y del sol en ellas, cuando no es posible o conveniente salir de casa.

Objetivo principal de la iniciativa

Especialmente se pretenden abordar los siguientes temas:

Se modificarán o adaptarán las ordenanzas del plan general (arts. 7.1.03 y 7.2.12) si obstaculizan la construcción de balcones al computarlos como superficie construida y/o incremento de edificabilidad urbanística. Por otra parte, se regulan también estos otros aspectos: el ámbito de aplicación, los requisitos para la construcción de balcones, la tipología y distancias de los nuevos balcones, las condiciones de composición arquitectónica y otros.

C.1.2. ORDENANZAS SOBRE EL RÉGIMEN DE USO DEL PLAN PARCIAL DE ABENDAÑO (modificación)

Justificación:

En la actualidad en Zarautz sólo hay un gran establecimiento comercial (con una superficie construida superior a 2.500 m2 —Eroski Hegoalde—), y hay otros dos de algo más de 1.000 m2, ambos en el Casco Antiguo: Laguntasuna y Eroski Santa Marina. En suelo urbano no hay posibilidades reales de instalar otros establecimientos de este tipo.

Dando continuidad a la reciente modificación normativa aprobada en el polígono industrial de Errotaberri, se pretende dotar al complejo industrial de Abendaño de una normativa similar.

Objetivo principal de la iniciativa

Se pretende posibilitar la implantación de usos comerciales de superficie superior a 1.000 m2 en la zona este del polígono industrial de Abendaño, en la zona más próxima a la zona residencial, para incrementar la oferta de este tipo de establecimientos en Zarautz y favorecer la competencia en beneficio de la ciudadanía.

En el resto de parcelas se incluirán como usos compatibles y admisibles determinados usos actualmente prohibidos (equipamientos deportivos y religiosos, servicios funerarios).

C.1.3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales y disposiciones posteriores.

Su redacción incluirá las solicitudes de una asociación defensora de animales y las recomendaciones realizadas por el Ararteko (resolución de 21 de septiembre de 2020).

La concejala responsable de bienestar y protección animal lo asume como una iniciativa propia.

Objetivo principal de la iniciativa

Actualizar la ordenanza y abordar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Implantar la metodología CER (captura, esterilización y retorno) para el control de animales descontrolados.
- Analizar las opciones para la alimentación de los animales callejeros, y en su caso establecer una serie de instrucciones.

C.2. OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

C.2.1. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIALES (modificación)

Justificación:

Regular las ocupaciones de la vía pública de los establecimientos comerciales, y revisar la regulación actual de las ocupaciones de vía pública de los establecimientos de hostelería.

Objetivo principal de la iniciativa:

- Regular las ocupaciones de la vía pública tanto de los establecimientos de hostelería como comerciales, cuidando de igual manera la accesibilidad, el valor paisajístico del espacio público y garantizando el uso a que está destinado el espacio público afectado, con unos criterios claros basados en la armonización, la ordenación, y el impulso de servicios hosteleros y comerciales de calidad.

- Determinar los elementos que puedan instalarse en el espacio público con el fin de mejorar la convivencia entre usuarios y vecindario.

- Dar soluciones a los establecimientos para que puedan respetarse los itinerarios peatonales.

Anular otras disposiciones:

Ordenanza municipal sobre el uso y la ocupación de la vía pública con terrazas y veladores, aprobada en 2013.

6.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS. APROBACIÓN INCIAL.

Expediente 2022C21000020

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=6

Seguidamente, la secretaria procede a la lectura de la propuesta de acuerdo de este punto. Tras exponerse las diferentes posturas se da paso a la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE
Votos negativos	1	1 Podemos-Equo Berdeak
Abstenciones	7	7 EH Bildu

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

La Comisión Informativa de Organización ha examinado la propuesta para modificar el Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de las tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de las tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas

La redacción del punto 2.6 del Anexo será la siguiente:

2.6.- Aparcamientos de temporada o eventuales

	Resto año	Estival (o eventual)
240 min	2,50 €	5,00 €
Todo el día	5,00 €	10,00 €
2 días	10,00 €	20,00 €
3 días	15,00 €	30,00 €

Segundo.- Exponer el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

El trámite de información pública se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: FUNDACIÓN RESIDENCIA SANTA ANA EGOITZA FUNDAZIOA.

Expediente 2020H7300015

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=7

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate por los grupos políticos. Segidamente, se vota la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE,
Votos negativos	–	
Abstenciones	8	7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Fundación Residencia Santa Ana Egoitza Fundazioa (G20997961), el 24 de febrero del 2021, solicitó que se aplique una bonificación de hasta el 95 % a la obra de acondicionamiento en planta baja y primera de Aldapeta 1-3 de la Residencia Santa Ana y galería de conexión entre la planta baja del local de Aldapeta 1-3 y la actual Residencia Santa Ana (expediente 2020H7300015); el presupuesto de ejecución material de la obra, a efectos de cálculo de los tributos locales, es de 632.716,74 € (todavía no se la liquidado el ICIO).

La Fundación Santa Ana es propietaria de los locales en los que se realizan las obras (planta baja y primera de Aldapeta 1-3), locales que se le adjudicaron por escritura de fecha 3 de febrero del 2022 (Protocolo nº 191) en virtud de lo dispuesto en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Zarautz, la Fundación Santa Ana y Zarautz LUR SA el 7 de junio del 2016. En el citado Convenio también se acordó realizar una pasarela de conexión entre el edificio de Aldapeta y la actual Residencia de Santa Ana. La galería de comunicación está expresamente prevista en el estudio de detalle aprobado por el ayuntamiento el 12 de junio de 2017.

La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del ICIO, en el Anexo IV que regula las bonificaciones, prevé:

> *"2.- Bonificación general de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Al ser un concepto jurídico indeterminado no es fácil identificar a priori los supuestos en los que la obra debe der ser declarada de especial interés o utilidad municipal, y en muchos casos son los Tribunales los que resuelven en aquellos casos en los que la relación detallada de los supuestos no está recogida en el Ordenanza Municipal, o estando recogida en la Ordenanza sea un supuesto no previsto en ellas y denegado por los Ayuntamiento.

Los tribunales, básicamente, consideran que son obras de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del

empleo las obras que se refieren a equipamientos básico, singular o privados realizado con fines educativos, cultural salud, bienestar social y religioso).

La Fundación Santa Ana es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la atención socio-asistencial a las personas mayores; el centro cuenta con 88 plazas, todas ellas concertadas con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Al amparo de lo dispuesto en el artº 148.1.20 de la CE que dispone que las CCAA podrán asumir competencias en materia de asistencia social, la competencia de la CAPV se enmarca en la obligación que el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía atribuye a los poderes públicos vascos de adoptar medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales.

El artº 5.3 del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales dice que las DDFF serán competentes para la provisión de los servicios de atención secundaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, entre los que se encuentran los centros residenciales para personas mayores.

Son centros destinados a servir de vivienda habitual o permanente y, en su caso temporal, a personas mayores en situación de dependencia en Grados II y III —y excepcionalmente en Grado I— que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual, o en alternativas de alojamiento de carácter más ligero, por requerir apoyos de mayor intensidad, ofreciéndose en estos centros una atención integral y continua (Ficha 2.4.1 del Anexo I al Decreto 185/2015).

Urbanísticamente, los locales en los que se realizan las obras de acondicionamiento están ubicados en Aldapeta 1-3 (expediente 2020H7300015), Área 2.2 —OD Aldapeta— del PGOUZ. El PGOUZ planteó entre los objetivos del área la obtención de locales con destino de uso de dotación y equipamiento público.

En virtud del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Zarautz, la Fundación Santa Ana y Zarautz LUR SA el día 7 de junio del 2016, Zarautz LUR SA y el Ayuntamiento se comprometen a entregar a la Fundación Santa Ana, en plena propiedad, locales y una plaza de aparcamiento en las plantas inferiores o semienterradas del futuro edificio para el equipamiento privado vinculado a la actividad de la Fundación (Residencia para personas mayores), por lo que al preverse un uso de equipamiento privado se modificó el PGOUZ (en el PGOUZ la Residencia de Ancianos está prevista como un equipamiento asistencial).

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, sociales y recreativas; dentro de la categoría de servicios de bienestar social se engloban aquellas actividades que tengan carácter residencial, siempre que el alojamiento quede vinculado permanentemente a la prestación de servicios sociales a sus ocupantes y tutelado por el organismo competente en materia de bienestar social.

En este caso la obra de acondicionamiento en los locales ubicados en la planta baja y primera y la pasarela de conexión del edificio Aldapeta 1-3 y la actual Residencia Santa Ana es una obra que se realiza en unos locales que en el PGOUZ está afectos a equipamiento privado, y que podrá ser declarada de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales:

- De interés municipal, porque se llevará cabo en unos locales que en el PGOUZ están afectos a equipamiento privado asistencial, en los que se prestará un servicio que es competencia de la Administración Pública (artº 148.1.20 de la CE, artº 9.2 del Estatuto de Autonomía y artº 5.3 del Decreto 185/2015, partiendo de que es competencia propia de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, artº 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

- Por concurrir circunstancias sociales, porque es un centro destinado a servir de vivienda habitual o permanente y, en su caso temporal, a personas mayores en situación de dependencia en Grados II y III —y excepcionalmente en Grado I— que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual.

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento mayoría **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la obra promovida por Fundación Residencia Santa Ana Egoitza Fundazioa de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Segundo.- En consecuencia, aplicar la bonificación del 95 % al calcular la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

8.- BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA (DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES)

Expediente 2021H7550014

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=8

Tras la lectura del borrador del acuerdo, y a continuación se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE
Votos negativos	—	
Abstenciones	8	7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, el día 21 de febrero del 2022 solicitó que se aplique una bonificación de hasta el 95 % a la obra de acondicionamiento de local ubicado en Aldapeta kalea 1-3 bajo, que se va destinar a actividad polivalente para personas con discapacidad (Expediente 2021H7550014); el presupuesto de ejecución material de la obra, a efectos de cálculo de los tributos locales, es de 348.388,69 € (pendiente de liquidación de ICIO).

El local es de titularidad municipal y mediante Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2021 (nº 2295) se resolvió ceder, por 15 años, el uso del mismo al Departamento de Políticas Sociales de la DFG con el fin de destinarlo a Centro de Día para personas con discapacidad (Expediente 2021IO370001); el Centro de Día para personas con discapacidad se habilitará al hilo del Plan Estratégico 2020-2023 de la DFG que recoge entre sus objetivos adecuar la oferta de la red pública de recursos sociales de Gipuzkoa a la evolución de las necesidades sociales.

La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del ICIO, en el Anexo IV que regula las bonificaciones, prevé:

> *"2.- Bonificación general de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Al ser un concepto jurídico indeterminado no es fácil identificar a priori los supuestos en los que la obra debe der ser declarada de especial interés o utilidad municipal, y en muchos casos son los Tribunales los que resuelven en aquellos casos en los que la relación detallada de los supuestos no está recogida en el Ordenanza Municipal, o estando recogida en la Ordenanza sea un supuesto no previsto en ellas y denegado por el Ayuntamiento.

Los tribunales, básicamente, consideran que son obras de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo las obras que se refieren a equipamientos básico, singular o privados realizado con fines educativos, cultural salud, bienestar social y religioso.

Al amparo de lo dispuesto en el artº 148.1.20 de la CE que dispone que las CCAA podrán asumir competencias en materia de asistencia social, la competencia de la CAPV se enmarca en la obligación que el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía atribuye a los poderes públicos vascos de adoptar medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales.

El artº 5.3 del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales dice que la DDFF serán competentes para la provisión de los servicios de atención secundaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, entre los que se encuentra el servicio o centro de día para personas con discapacidad o para personas con enfermedad mental crónica que, mediante un conjunto organizado y coordinado de actuaciones desarrolladas desde un equipo profesional multidisciplinar, les proporciona una atención habilitadora integral orientada, en todo lo posible, a facilitar su desarrollo personal y social, su autonomía y su integración social (Ficha 2.2.1 del Anexo I al Decreto 185/2015).

En el informe emitido por el Responsable Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento en fecha 15 de octubre de 2021 (Expediente 2021IO370001, expediente tramitado para la cesión gratuita de locales) consta que es objetivo de la Diputación Foral de Gipuzkoa desarrollar y fortalecer el Mapa Social en todos los valles, para lo cual es imprescindible la implantación de estos servicios en el Valle de Urola Kosta; que según datos del Observatorio Social de Gipuzkoa (Behagi), la tasa de ocupación media de los centros de día para personas con discapacidad es del 95,8 %, y en cuanto a cobertura, a la vista de la población entre 18 y 65 años, Urola Costa es la comarca con menor cobertura: con 0,29 plazas por cada 1000 habitantes, cuando la media de Gipuzkoa es de 1,05 plazas por cada 1000 habitantes; que además, el centro que se implementará en Zarautz creará nuevas oportunidades a la ciudadanía de Zarautz, ya que van a tener más cerca el servicio, y no van a tener que salir del pueblo, como tienen que hacer en la actualidad.

Urbanísticamente, el centro de día polivalente para personas con discapacidad (Expediente 2021H755014) se ubicará en el Área 2-2 del PGOUZ –OD Aldapeta-; el PGOUZ planteó entre los objetivos del Área la obtención de locales con destino de uso de dotación y equipamiento público.

En la modificación del PGOUZ relativa al Área 2-2 OR Aldapeta, de fecha 29 de septiembre del 2016, se establece que la planta 0 del edificio ubicado en Aldapeta 1-3 tendrá uso de equipamiento público (servirá de soporte a usos y servicios públicos colectivos o comunitarios); el Ayuntamiento, por cesión gratuita (escritura de fecha 23 de noviembre del 2021, protocolo 1402) adquirió la propiedad del inmueble ubicado la planta 0 de Aldapeta kalea 1-3 (local de equipamiento público, equipamiento para la colectividad), y por Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2021 (nº 2295) resolvió ceder, por 15 años, el uso del mismo al Departamento de Políticas Sociales de la DFG con el fin de destinarlo a Centro de Día para personas con discapacidad.

Son equipamientos públicos las dotaciones públicas las destinadas a proveer a los ciudadanos servicios educativos, culturales, religiosos y socio-sanitarios; dentro del esta categoría, aquellas actividades que tengan carácter residencial, se admitirán siempre que el alojamiento quede vinculado permanentemente a la prestación de servicios sociales a sus ocupantes y tutelado por el organismo competente en materia de bienestar social.

Por todo lo cual se dan las condiciones para que la obra de acondicionamiento del local ubicado en la planta baja de Aldapeta 1-3 pueda ser declarada de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,

- De interés municipal, porque se llevará cabo en un local titularidad del Ayuntamiento, afecto en el PGOUZ a equipamiento público, cedido al Departamento de Políticas Sociales de la DFG con el fin de destinarlo a centro de Día para personas con discapacidad, para el ejercicio de sus competencias en materia de asistencia social (artº 148.1.20 de la CE, artº 9.2 del Estatuto de Autonomía y artº 5.3 del Decreto 185/2015, partiendo de que es competencia propia de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, artº 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

- Por concurrir circunstancias sociales, porque va a beneficiar a la ciudadanía de Zarautz y de la comarca de Urola Costa, que van a tener más cerca un servicio público de asistencia social.

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACUERDA**:

Primero.- Declarar la obra promovida por Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Segundo.- En consecuencia, aplicar la bonificación del 95 % al calcular la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

9.- BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: UROLA-KOSTAKO UDAL ELKARTEA (GARBIGUNE)

Expediente 2021H7300007

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=9

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se procede a votar la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE
Votos negativos	–	
Abstenciones	8	7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak

De este modo, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

La entidad Urola Kostako Udal Elkartea, que tiene como objeto el desarrollo local de los municipios que la integran, y cuyo fin es la prestación y la gestión de servicios y programas atribuidos a la competencia municipal, entre los que se encuentran el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias, y el servicio de tratamiento y eliminación de residuos, el día 14 de febrero del 2022, solicitó que se aplique una bonificación a la obra de nueva construcción del GARBIGUNE (expediente 2021H7300007); el presupuesto de ejecución material de la obra, a efectos de cálculo de los tributos locales, es de 959.394,86 € (todavía no se ha liquidado el ICIO).

La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del ICIO, en el Anexo IV que regula las bonificaciones, prevé:

> *"2.- Bonificación general de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Al ser un concepto jurídico indeterminado no es fácil identificar a priori los supuestos en los que la obra debe der ser declarada de especial interés o utilidad municipal, y en muchos casos son los Tribunales los que resuelven en aquellos casos en los que la relación detallada de los supuestos no está recogida en el Ordenanza Municipal, o estando recogida en la Ordenanza sea un supuesto no previsto en ellas y denegado por los Ayuntamiento.

Los tribunales, básicamente, consideran que son obras de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo las obras que se refieren a equipamientos básico, singular o privados realizado con fines educativos, cultural salud, bienestar social y religioso.

Partimos de que la gestión de los residuos sólidos urbanos es un servicio público municipal establecido por las entidades locales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito de sus competencias y desarrollada por cualquiera de las formas de gestión directa e indirecta previstas por la ley:

- El artº 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que:

  > *"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
  >
  > *b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."*

- A este respecto, el artº 17.1.17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi dice que es competencia propia de los municipios la: "*Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

Urbanísticamente, el GARBIGUNE se construirá en suelo dotacional, en la parcela de equipamiento público nº 30 del Área 21 —OD Abendaño— (Ámbito de ordenación definida); el suelo dotacional es aquel que debe servir de soporte a usos y servicios públicos colectivos o comunitarios, tales como infraestructuras y viales, plazas y espacios libres, parques y jardines o centros y equipamientos cualquiera que sea su finalidad:

- El PGOUZ, que es el instrumento básico para formular las políticas urbanísticas municipales a abordar en todo el término municipal de Zarautz, en el artº 2.4.08 regula la "*Obtención y ejecución de las dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales" dice que la aprobación del PGOUZ lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y de la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios necesarios para la ejecución del mismo*".

  Concretamente, recoge que en el Área 21 —OD Abendaño— (Ámbito de ordenación definida), la parcela de equipamiento público nº 30 recogerá las instalaciones de recuperación de materiales (GARBIGUNEA).

- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, aprobó el texto refundido del Plan Especial de reordenación de equipamientos y espacios libres de Abendaño; y a través de este plan se ordenaba una parcela de 3.265 m² (de titularidad pública) para la construcción del GARBIGUNE.

  El artículo 6 del Texto Refundido del Plan Especial recoge la ficha urbanística de la parcela donde se ubicará el nuevo GARBIGUNE (parcela de equipamiento nº 30), que dice lo siguiente:
  - Uso general de la parcela: equipamiento público.
  - Uso Detalle de la parcela: el uso predominante será el de servicios urbanos y administrativos.

- Mediante Decreto de Alcaldía nº 1235, de fecha 15 de junio del 2021, se resolvió "*Ceder a Urola Kostako Udal Elkartea el uso de la zona 1 del área 21 del Plan Especial de Abendaño para la construcción del nuevo Garbigune comarcal. El objetivo es mejorar la gestión de los residuos domésticos de la comarca y ofrecer a la ciudadanía una oportunidad para aquellos residuos que no tengan acceso directo a los servicios habituales. El terreno seguirá siendo de propiedad municipal. No se traspasará la titularidad jurídica, sino el mero uso. El objeto y uso de la parcela cedida para uso es de estricta y continua observancia, al ser condición para la resolución de la cesión. La Mancomunidad, sin autorización del Ayuntamiento de Zarautz, no podrá modificar el destino de los terrenos, utilizarlos para fines distintos de los mencionados o cesión a terceros*".

Por todo lo cual la construcción del GARBIGUNE comarcal por parte de Urola Kostako Udal Elkartea podrá ser declarada de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales:

- Interés o utilidad municipal, porque es una obra que se llevará cabo en una parcela de uso dotacional, siendo el objetivo final de la obra que Urola Kostako Udal Elkartea preste el servicio de tratamiento y eliminación de residuos, servicio público encomendado por la Ley al municipio como servicio básico obligatorio (Artº 25.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

- Por concurrir circunstancias sociales, porque van a ser beneficiados, en este caso, los residentes en los municipios de los que forma para Urola Kostako Udal Elkartea, ya que tal y como se señala en el Decreto de Alcaldía 1235 de 15 de junio del 2021, se ofrecerá a la ciudadanía una oportunidad para aquellos residuos que no tengan acceso directo a los servicios habituales.

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la obra promovida por Urola Kostako Udal Elkartea de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Segundo.- En consecuencia, aplicar la bonificación del 95 % al calcular la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

10.- BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: UROLA-KOSTAKO UDAL ELKARTEA (COWORKING)

Expediente 2021H7250074

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=10

Seguidamente la **Sra. Secretaria** da lectura al borrador de acuerdo. Posteriormente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE
Votos negativos	–	
Abstenciones	8	7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

Urola Kostako Udal Elkartea tiene como objeto el desarrollo local de los municipios que la integran, y su fin es la prestación y la gestión de servicios y programas (de forma

exclusiva o compartida) atribuidos a la competencia municipal, entre los que se encuentran:

- Servicios y programas de formación y empleo: formación e inserción laboral.
- Programas de inserción socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión.
- Servicios de promoción empresarial y apoyo a empresas.

Y solicito permiso para realizar una obra consistente en un laboratorio tecnológico y espacio coworking (expediente 2021H7250074) que se van a ubicar en los talleres de formación y el taller de reparaciones que ahora se encuentran en desuso (4 talleres), aunque el Taller 1 ha sido utilizado para iniciar una nueva actividad, el OpenLAB UROLA KOSTA; cuando se le notificó la liquidación del ICIO solicitó que se aplique la bonificación del 95 % del ICIO a la citada obra.

En el proyecto que presentó Urola Kostako Udal Elkartea a efectos de solicitar el permiso de obras consta que:

> *"El OpenLAB UROLA KOSTA es un espacio abierto de encuentro y colaboración donde aprender, crear y desarrollar proyectos de experimentación, investigación y creación en torno al arte, la ciencia y la tecnología utilizando y poniendo al alcance de cualquier persona interesada recursos de electrónica, programación, máquinas de prototipado y herramientas de fabricación digital y un espacio de coworking destinado a aquellas personas que quieran desarrollar su actividad o proyecto empresarial disfrutando del equipamiento que OpenLAB Urola Kosta pone a su alcance. OpenLAB Urola Kosta es, asimismo, un espacio de divulgación donde se celebrarán workshops donde compartir y trabajar conjuntamente, estimulando la filosofía DIY (do it yourself-hazlo tú mismo), fomentando el emprendizaje y compartiendo conocimientos e ideas. En Open Lab Urola Kosta las usuarias y usuarios dispondrán del asesoramiento de una persona encargada del espacio, que les ofrecerá el apoyo necesario para utilizar los recursos disponibles y adentrarse en el mundo de la electrónica y la fabricación digital: impresión 3D, corte láser, cnc. El espacio tendrá un calendario y un horario de apertura durante el cual se podrá acceder a él libremente, haciendo uso de sus instalaciones, siempre bajo supervisión, o participar en eventos, talleres, etc, organizados por el propio espacio. Las personas usuarias del espacio coworking tendrán también un sistema de horarios y acceso controlado por OpenLAB Urola Kosta.*
>
> *Que la obra trata de recuperar el local como unidad y permitiendo en todo momento la visión global del laboratorio y sus recursos y del espacio coworking, distinguiendo las siguientes zonas:*
>
> ***"Laboratorio manual:** Se trata de lo más parecido a un taller amateur tradicional. Un espacio que cuenta con bancos de trabajo, herramientas manuales (martillos, llaves de distintos tipos, alicates, tijeras, etc), herramientas eléctricas (taladros, atornilladoras, sierras de calar, lijadoras, etc), una encimera con una fregadera, un pequeño espacio abierto donde poder pintar o barnizar pequeñas piezas y "La Jaula", una cabina en la que se encuentra una fresadora CNC que permitirá realizar trabajos hobbistas en madera.*

Laboratorio digital. *En esta zona del laboratorio se encuentran las herramientas y recursos relacionados con la electrónica y el diseño.*

Laboratorio coworking*. Un espacio para compartir. El mueble se convierte en este último tramo en cuatro puestos de trabajo individuales y un gran casillero en el que las personas usuarias puedan guardar y exponer sus trabajos y proyectos para así compartirlos con el resto, que desemboca en un graderío que podrá ser utilizado a modo de espacio de trabajo informal, zona de descanso o presentaciones*".

El presupuesto de ejecución material de la obra, a efectos de cálculo de los tributos locales, es de 113.700,91 €; Urola Kostako Udal Elkartea, el día 28 de febrero del 2022, recibió la notificación de la liquidación del ICIO por importe total de 6.123´54 € (recibo nº 028-2021-81-88: ICIO 5685,05 € + TASA 438,49 €).

La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del ICIO, en el Anexo IV que regula las bonificaciones, prevé:

"2.- Bonificación general de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

La bonificación general de hasta el 95 % es una bonificación objetiva y rogada a favor de la obra gravada por el ICIO; se trata de un concepto jurídico indeterminado, y es el Ayuntamiento quien tiene que resolver sobre si concurren o no las circunstancias que permiten atribuir esa naturaleza a la obra (declarar la obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo).

Al ser un concepto jurídico indeterminado no es fácil identificar a priori los supuestos en los que la obra debe der ser declarada de especial interés o utilidad municipal, y en muchos casos son los Tribunales los que resuelven en aquellos casos en los que la relación detallada de los supuestos no está recogida en el ordenanza municipal, o, estando recogida en la ordenanza, sea un supuesto no previsto en ellas (los Tribunales, básicamente dan ese carácter a las obras que se refieren a equipamientos básicos, singulares o privados realizados con fines educativos, cultural, salud, bienestar social y religioso; no le dan ese carácter, en cambio, a la obra de construcción de un centro deportivo de alto rendimiento, porque no constituye una enseñanza reglada).

Al amparo de lo dispuesto en el artº 5 del Estatuto de la Entidad Local Urola Kostako Udal Elkartea, la Mancomunidad está ejerciendo competencias asumidas por los municipios que la conforman en materia de "Servicios de promoción empresarial y apoyo a empresas", en políticas de empleo (son políticas de empleo todas aquellas medidas que tienen como objetivo el logro de un funcionamiento eficiente del mercado de trabajo y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores; su finalidad última es la creación de empleo y la reducción de las tasas de paro).

El objetivo del "Servicio de Promoción Empresarial" de la Entidad Local Urola Kostako Udal Elkartea es un servicio para emprendedores que promueve el aprendizaje y el autoempleo, con el fin de consolidar el tejido empresarial de la comarca; el OpenLab y el espacio coworking son un equipamiento, unas herramientas, que la entidad local pone a disposición de los emprendedores, a disposición de aquellas personas que quieran desarrollar su actividad o proyecto empresarial.

Por todo lo cual, se dan las circunstancias para que la obra referente al laboratorio tecnológico y especio coworking puedan ser declarada de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de promoción de empleo:

- De interés municipal, porque el servicio de promoción empresarial y apoyo a empresas que ofrece la Entidad Local Urola Kostako Udal Elkartea está previsto en sus Estatutos (interesa a los municipios prestar ese servicio).
- Por concurrir circunstancias de fomento de empleo, porque promueve el autoempleo y el emprendimiento en la comarca.

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la obra promovida por Urola Kostako Udal Elkartea de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Segundo.- En consecuencia, aplicar la bonificación del 95 % a la cuota liquidada del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (recibo 028-2021-81-88).

Tercero.- Si el impuesto está pagado, efectuar la devolución que corresponda.

11.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ALQUILER EN LA PARCELA DE LANPARDO KALEA 1 (ÁREA 7 –AZKEN PORTU–).

Expediente 2022H9890002

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=11

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	19	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE
Votos negativos	–	
Abstenciones	1	1 Podemos-Equo Berdeak

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El 26 de noviembre de 2018, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda) y el Ayuntamiento de Zarautz suscribieron un convenio de colaboración para la promoción de viviendas de protección social en alquiler en el ámbito 7 —Azken Portu— del plan general de ordenación urbana de Zarautz.

En la estipulación 11ª del convenio se fijó en cuatro años su período de vigencia, contado desde su firma. No obstante, también se previó que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrían acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento promovió la modificación puntual del plan general de ordenación urbana para posibilitar la construcción de viviendas sociales en la parcela de Lanpardo 1 del ámbito de Azken Portu (expediente 2018H7000013). El expediente está a falta, únicamente, de la aprobación definitiva a otorgar por el propio Ayuntamiento.

El plazo inicial de vigencia previsto es insuficiente para el cumplimiento del objeto del convenio.

En marzo de 2022 la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura remitió al Ayuntamiento una propuesta para prorrogar el convenio otros cuatro años.

La propuesta de prórroga fue informada favorablemente por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría

ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga por cuatro años adicionales, hasta el 26 de noviembre de 2026, de la vigencia del convenio de colaboración para promover viviendas de protección social en alquiler en el ámbito 7 —Azken Portu— del plan general de ordenación urbana de Zarautz.

Segundo.- El Alcalde queda facultado para la suscripción del documento de prórroga.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EN 2018 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA POSIBILITAR UNA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCION SOCIAL EN EL AMBITO 7 – AZKEN PORTU - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Ignacio Maria ARRIOLA LÓPEZ, Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

Y DE LA OTRA, el Sr. D. Xabier TXURRUKA FERNÁNDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarautz.

COMPARECEN

El primero, en calidad de Consejero del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de de 2022.

Y el segundo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarautz, en representación del mismo, autorizado para este acto por el acuerdo del pleno de dicha corporación local reunido con fecha … de …. de 2022.

Ambos comparecientes se reconocen la capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente acuerdo de prórroga.

EXPONEN

Primero. - Con fecha 26 de noviembre de 2018 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y el Ayuntamiento de Zarautz para la promoción de viviendas de protección social en el ámbito 7 –Azken Portu– en el término municipal de Zarautz.

Segundo.- En virtud de dicho convenio, el Ayuntamiento de Zarautz se comprometía por una parte a segregar una parcela del ámbito, y por otra, a ceder la misma libre de cargas mediante el oportuno acuerdo de cesión gratuita y, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se obligaba a ejecutar las obras de edificación y urbanización vinculada a la promoción de vivienda.

Previamente a ello, el Ayuntamiento de Zarautz se obligaba a formular y aprobar una modificación del planeamiento municipal que habilitara el uso de vivienda en la parte de la parcela a segregar y en la que se pretendía materializar la promoción de vivienda de protección social.

Tercero.- La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz 7 – Azken Portu – se aprobará definitivamente en marzo de 2022, por lo que no se han podido materializar el resto de compromisos establecidos en el convenio.

Dado que el plazo de vigencia del convenio suscrito en 2018 vence este 26 de noviembre de 2022, no hay tiempo para su ejecución y por tanto se precisa tramitar la prórroga del mismo a los efectos de posibilitar la materialización de los compromisos adquiridos por ambas administraciones.

Cuarto.– De acuerdo con la cláusula undécima del convenio la vigencia del acuerdo era de 4 años. No obstante, en conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha cláusula también señalaba que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrían acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto.- Dado el alto grado de satisfacción de la colaboración y coordinación obtenida hasta ahora entre las partes y con el fin de proseguir con esta, así como con la finalidad de continuar manteniendo la coherencia entre las actuaciones con la efectividad del derecho a acceder a la ocupación legal de una vivienda adecuada y con el sentido de seguir cumpliendo con el resto de los principios rectores de la política de

vivienda en Euskadi, a los que hace referencia el Convenio, ambas partes consideran necesario acordar la prórroga del convenio suscrito el 26 de noviembre de 2018, para dar así cumplimiento a la totalidad de los objetivos recogidos en el mismo.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Zarautz.

ACUERDAN

ÚNICO.– Prorrogar por un plazo de 4 años (hasta el 26 de noviembre de 2026) el convenio suscrito con fecha 26 de noviembre de 2018 entre el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, y el Ayuntamiento de Zarautz para la promoción de viviendas de protección social en el ámbito 7 –Azken Portu– en el término municipal de Zarautz.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman este acuerdo de prórroga,

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAUTZ: PARCELA LANPARDO DEL ÁREA 7 –OD AZKEN PORTU, Y ÁREA 12-3 –OD KORTAZAR-. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Expediente 2018H7000013

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=12

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	19	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE
Votos negativos	—	
Abstenciones	1	1 Podemos-Equo Berdeak

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Zarautz inició el expediente de modificación del plan general para dar una nueva ordenación y calificación a las parcelas de Lanpardo kalea 1 (área 7 —OD Azken Portu—) y Kortazar (área 12.3). Los objetivos son los siguientes:

- Construir viviendas protegidas (alrededor de 25) y garajes en la parcela de Lanpardo.
- Construir un equipamiento público y garajes en la parcela de Kortazar.

El expediente se sometió al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Mediante resolución de 2 de marzo de 2021, el órgano ambiental formuló el preceptivo informe ambiental estratégico.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2021, aprobó provisionalmente la modificación del Plan General.

El 21 de diciembre de 2021 la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco informó favorablemente la propuesta de modificación.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 19 concejales de los 21 que componen la Corporación y por consiguiente con el "quórum" de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la parcela Lanpardo del área 7 —OD Azken Portu—, y al área 12.3 —OD Kortazar—.

El documento aprobado definitivamente es el refundido de diciembre de 2021, en el que se han recogido las propuestas del informe técnico de la Viceconsejería de Vivienda relativas a la parcela de Lanpardo kalea 1 (informe de 13 de diciembre de 2021).

Segundo.- En la ejecución de las previsiones del plan deberán adoptarse las medidas protectoras y correctoras indicadas en el documento ambiental y el informe ambiental estratégico, en especial, las medidas en relación con el ruido.

Tercero.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente, el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.

A las veinte horas, el señor **Alcalde** interrumpe la sesión para ventilar el salón de plenos, como medida de seguridad ante el Covid. Transcurridos diez minutos, a las veinte horas y diez minutos, se reanuda nuevamente la misma.

13.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE USO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MARIA ETXETXIKI DE ZARAUTZ

Expediente 2016I1200023

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=13

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, acordó adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA el contrato para el

USO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MARIA ETXETXIKI DE ZARAUTZ. El contrato fue suscrito el 26 de abril de 2017.

El plazo de duración del contrato es de tres años desde su formalización. No obstante, podrá prorrogarse anualmente sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 6 años.

Vista la propuesta del Departamento de Servicios Sociales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Prorrogar el contrato para el USO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MARIA ETXETXIKI DE ZARAUTZ, por un año, desde el 27 de abril de 2022 hasta el 26 de abril de 2023.

Esta prórroga será la última y una vez finalizada, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el servicio objeto de adjudicación hasta que la nueva adjudicataria se haga cargo del mismo. Durante ese tiempo percibirá las prestaciones previstas en el contrato.

14.- PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 2022UUUU0007

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=14

Tras la lectura del borrador del acuerdo, y a continuación, se procede al debate y votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	13	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos	7	7 EH Bildu
Abstenciones	–	

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

En junio de 2021 se acordó realizar la definición del Plan Director de referencia para la Policía Municipal de Zarautz. El objetivo de este plan era reflexionar sobre las necesidades y la organización de la policía local para hacer frente a los retos que se plantean para el futuro.

Tras solicitar a tres empresas la presentación de sus presupuestos, finalmente se ha encargado a la empresa PKF Attest la redacción del proyecto de definición del plan estratégico.

Para llevar a cabo el Plan Estratégico, la Junta Directiva de la Policía Local, el Grupo de Trabajo y diversos grupos de interés han analizado los factores internos y externos realizando diferentes análisis y lográndose así un diagnóstico adecuado.

Por todo ello, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACUERDA**:

Aprobar el Plan Director de la Policía Local de Zarautz.

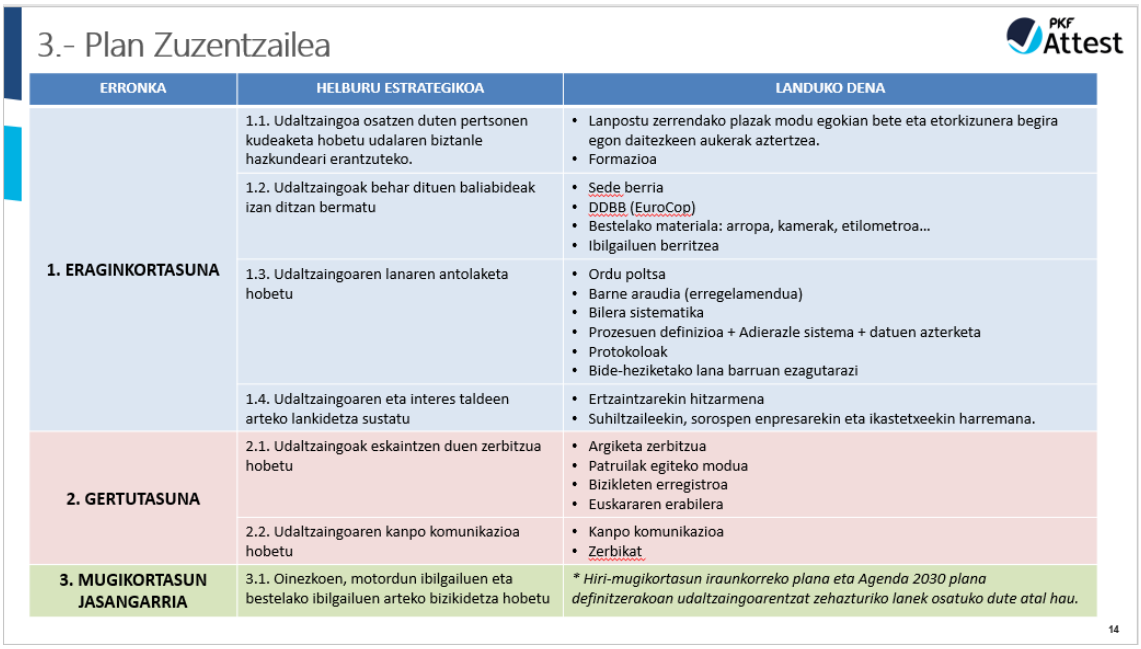

3.- Plan Zuzentzailea

PKF Attest

ERRONKA	HELBURU ESTRATEGIKOA	LANDUKO DENA
1. ERAGINKORTASUNA	1.1. Udaltzaingoa osatzen duten pertsonen kudeaketa hobetu udalaren biztanle hazkundeari erantzuteko.	• Lanpostu zerrendako plazak modu egokian bete eta etorkizunera begira egon daitezkeen aukerak aztertzea. • Formazioa
	1.2. Udaltzaingoak behar dituen baliabideak izan ditzan bermatu	• Sede berria • DDBB (EuroCop) • Bestelako materiala: arropa, kamerak, etilometroa... • Ibilgailuen berritzea
	1.3. Udaltzaingoaren lanaren antolaketa hobetu	• Ordu poltsa • Barne araudia (erregelamendua) • Bilera sistematika • Prozesuen definizioa + Adierazle sistema + datuen azterketa • Protokoloak • Bide-heziketako lana barruan ezagutarazi
	1.4. Udaltzaingoaren eta interes taldeen arteko lankidetza sustatu	• Ertzaintzarekin hitzarmena • Suhiltzaileekin, sorospen enpresarekin eta ikastetxeekin harremana.
2. GERTUTASUNA	2.1. Udaltzaingoak eskaintzen duen zerbitzua hobetu	• Argiketa zerbitzua • Patruilak egiteko modua • Bizikleten erregistroa • Euskararen erabilera
	2.2. Udaltzaingoaren kanpo komunikazioa hobetu	• Kanpo komunikazioa • Zerbikat
3. MUGIKORTASUN JASANGARRIA	3.1. Oinezkoen, motordun ibilgailuen eta bestelako ibilgailuen arteko bizikidetza hobetu	** Hiri-mugikortasun iraunkorreko plana eta Agenda 2030 plana definitzerakoan udaltzaingoarentzat zehazturiko lanek osatuko dute atal hau.*

14

15.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS -AÑO 2022-

Espedientea: 2022LLLL0001

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=15

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Transcurrido el período de información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias, el texto definitivo de aquella ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022.

Procede en este momento aprobar las bases específicas de las subvenciones a otorgar durante el año 2022 por cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, con

el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su posterior Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Departamento y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS -AÑO 2022-.

Segundo.- Publicar las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS - AÑO 2022-

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Procedimiento
4. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención
5. Dotación y partida presupuestaria
6. Resolución: Órganos competentes y plazo de notificación.
7. Justificación del destino de la subvención *(libros y registros contables, plazos y forma, pagos anticipados...)*
8. Abono y anticipos de las subvenciones
9. Publicidad
10. Normativa

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación del proceso de solicitud y concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva dirigidas a los centros de enseñanza reglada del municipio de Zarautz. Las actividades complementarias y el interés de los programas que los colegios desarrollen coincidirán con los objetivos de los distintos programas que dispone el Departamento de Educación tras consultar al Consejo Escolar Municipal.

Estas subvenciones han sido concebidas para la financiación de actividades educativas complementarias impulsadas por las Juntas escolares; con la finalidad de completar la oferta educativa.

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones todas aquellas entidades que no sean colegios de enseñanza reglada.

Se podrán solicitar ayudas económicas para la realización de actividades complementarias que se encuadren en los siguientes objetivos:

1. Actividades que redunden en una mejora de la convivencia de la comunidad escolar (alumnado, profesorado, padres).
2. Actividades que contribuyan a fomentar la creatividad del alumnado, potenciar sus capacidades personales, su autoestima.
3. Actividades destinadas a impulsar la defensa de los DDHH y la cultura de paz.
4. Actividades dirigidas a fomentar hábitos saludables: alimentación, higiene, deporte, ocio, relaciones sexuales.
5. Actividades destinadas a fomentar la cultura de participación y de implicación en asuntos sociales (asociacionismo, solidaridad, integración cultural, trabajo vecinal...)
6. Actividades destinadas a la prevención de riesgos laborables.
7. Actividades destinadas a la sensibilización medioambiental.

Las actividades a desarrollar tendrán siempre entre sus objetivos el de contribuir a mejorar el clima escolar.

Se podrán solicitar subvenciones para la realización de las siguientes actividades complementarios:

1. Actividades relacionadas con la cultura vasca, tales como el folclore y la expresión corporal.
2. Actividades tendentes a conocer las características más importantes del municipio de Zarautz.
3. Cualesquiera otras que sean aprobadas y autorizadas por el Departamento de Educación oído el Consejo Escolar Municipal.

La coordinación y supervisión de las actividades subvencionadas, corresponde a la Delegación Municipal de Educación.

2. SOLICITUDES

Podrán solicitar las ayudas aquellos colegios de Zarautz de enseñanza reglada donde se impartan clases de Preescolar, EP, ESO, Bachiller y Ciclos además de APA Orokieta H.E.-Balurdin Guraso Elkartea. Deben estar legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente, disponer del correspondiente NIF y desarrollar su actividad en el ámbito del municipio de Zarautz. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social, así como con las obligaciones para con este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Educación.

2. El/la representante o persona responsable del programa o actividad para el que se solicita la subvención rellenará TODAS las casillas de la mencionada instancia oficial de solicitud.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en su totalidad y deberá ser registrada telemáticamente a través de los servicios telemáticos municipales en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones serán el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

4. CRITERIOS DE SUBVENCIÓN

1.- En la adjudicación de subvenciones se valorarán los siguientes puntos, que deberán ser acreditados en una breve memoria junto a la solicitud:

- Integración de la actividad en el plan anual del centro y en el proyecto educativo del centro.
- Optimización del programa y la calidad de la educación.
- Promoción del municipio.
- Formación y desarrollo personal del alumnado.
- Promoción del uso del euskara por parte del centro.
- Inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres.

2.- El reparto se realizará en proporción al número de grupos usuarios de las actividades de los colegios en enseñanza obligatoria, y en proporción al número de usuarios en el resto.

Un 70 % de la cantidad total de la subvención irá destinado a la enseñanza obligatoria y el 30 %, al resto.

3.- La concesión de subvenciones se hará hasta el límite máximo de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

4.- Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

5. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Educación.

6. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): El Responsable del Área de Educación.

- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correpondiente al Área que concede la subvención.

- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Educación.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

    1. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

       En las subvenciones anuales o correspondientes a un curso completo se aportará el detalle de todos los movimientos de la cuenta corriente-soporte en la que se cobre la subvención, correspondientes al periodo subvencionado.

    2. **Los justificantes de gasto** o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

    3. **Los costes generales y/o indirectos de la actividad** subvencionada serán compensados mediante un % **alzado o una cantidad determinada** sin necesidad de justificación.

    4. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

    5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se establece un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá en la convocatoria anual del Departamento de Educación.

8. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Ayuntamiento de Zarautz.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

El abono de la subvención será independiente del pago a realizar por los colegios, por la realización de las actividades extraescolares.

9. PUBLICIDAD

El beneficiario de subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o en euskara y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

10. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes las bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

16.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD -AÑO 2022-

Espedientea: 2022F9990001

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=16

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Transcurrido el período de información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias, el texto definitivo de aquella ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022.

Procede en este momento aprobar las bases específicas de las subvenciones a otorgar durante el año 2022 por cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su posterior Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Departamento y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEIGUALDAD, -AÑO 2022-.

Segundo.- Publicar las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD – AÑO 2022-

1. Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades, programas y proyectos específicos que complementen los desarrollados de forma estructurada por el Departamento de Igualdad, evitando expresamente la duplicidad, y en concreto los siguientes:

- Promover y fomentar la igualdad de oportunidades y superar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres
- Potenciar el asociacionismo de las mujeres de Zarautz y promover su participación en el entramado institucional, social y cultural.
- Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Zarautz sobre la igualdad de derechos y oportunidades.
- Promover la creación de asociaciones que favorezcan la participación activa de las mujeres, así como la realización de actividades de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
- Actividades de investigación, sensibilización y divulgación en materia de igualdad de oportunidades y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- Actividades dirigidas a prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres, a defender los derechos de las víctimas y a promover su recuperación personal y su normalización social. Estas actividades deberán ser complementarias a las promovidas por el Ayuntamiento.
- Actividades dirigidas a sensibilizar y promover medidas de conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales
- Otras encaminadas al fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Para que las actuaciones y/o actividades anteriormente descritas sean subvencionables deberán desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Zarautz y no podrán ser de acceso restringido a las personas que forman parte de la asociación o entidad promotora.

Se subvencionarán actuaciones ejecutadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Sujetos beneficiarios

Podrán solicitar las citadas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que tengan su sede o delegación permanente y desarrollen su actividad en el municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades consideradas de interés para el municipio, aunque la asociación o institución solicitante no tenga sede oficial en Zarautz.

3. Prohibiciones para beneficiarse de la subvención

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de la entidad de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento: Etxezabala – Servicio Atención Ciudadana (SAC)

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria anual.

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando en todos sus apartados el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual de subvenciones del Departamento de Igualdad. Se acompañará a la solicitud la documentación requerida en la convocatoria y, en todo caso:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia, en su caso, del NIF de la entidad solicitante.
- Original del proyecto, actividad o programa que se pretende sea subvencionado, aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante.
- Presupuesto de gastos (concepto e importes) y de ingresos (procedencia e importe) del programa.
- Declaración responsable en la que se hagan constar las solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, organismos, etc., o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas.
- Tratamiento del euskera previsto en la difusión de la actividad cumplimentando el correspondiente impreso.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zarautz y que no se encuentran incursos en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra que considere de interés la persona o entidad solicitante.

En aplicación de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, de la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en general, de la previsión contenida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, no será preciso el consentimiento de la persona interesada para la gestión de ayudas y subvenciones y la administración podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones

necesarias para comprobar la exactitud de los datos y consultar y recabar documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de ese mismo texto legal.

6. Obligaciones que deben cumplir las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
— Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
— Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
— Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.
  La persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
  Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.
— Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
— Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
— Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
— En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
— En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.

En cumplimiento de la Normativa municipal para la utilización y el fomento del uso del euskara, se establecen los siguientes criterios:

— Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentaciones, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera;
— Todas las actividades organizadas específicamente para niños y niñas, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.
— La entidad beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo WhatsApp …
— El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

En cumplimiento de la Normativa Municipal para fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres:

— No podrán discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en los estatutos de la asociación, en el proceso de admisión de sus miembros, ni en su funcionamiento.
— Deberán incluir la perspectiva de género en el programa o actividad, teniendo en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes.
— Deberán utilizar una comunicación no sexista e inclusiva tanto del lenguaje como de las imágenes en todas sus actividades, documentación, publicidad y materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar el uso de imágenes que transmitan valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
— En la memoria justificativa de la subvención, se especificarán los datos desagregados por sexo (en valores absolutos o porcentajes).
— El evento, actividad o espectáculo organizado, no podrá tener ningún contenido de tipo sexista.

7. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones serán el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

8. Criterios de valoración

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionables.

- Contextualización y calidad del proyecto: hasta 50 puntos
    - Análisis previo y justificación de la necesidad del proyecto
    - Calidad y viabilidad del mismo
    - Especialización y/o experiencia profesional en igualdad de las personas responsables y/o ejecutoras del proyecto.
    - Adecuación de sus objetivos y contenidos a la defensa de los derechos de las mujeres, en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y/o en la eliminación de la violencia sexista

- Carácter innovador del proyecto, propuesta de nuevos enfoques y/o estrategias en el ámbito de la sensibilización y/o de la prevención: hasta 10 puntos.
- Relación y coherencia entre el coste y el número de personas beneficiarias del proyecto: hasta 5 puntos.
- Dirigirse a mujeres con dificultades especiales en condiciones potenciales de mayor desigualdad y/o en situaciones de discriminación o exclusión (mujeres extranjeras, cuidadoras, trabajadoras domésticas, con diversidad funcional…): hasta 5 puntos.

- Que en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %: hasta 5 puntos
- Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40 %: hasta 5 puntos
- Proyectos o procesos que se realicen colectivamente y en Red y promuevan el intercambio de experiencias: hasta 10 puntos.
- Trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, y/o eliminación de la violencia sexista y/o participar activamente en el Consejo Municipal de Igualdad y colaborar con el Departamento de igualdad: hasta 6 puntos.
- La realización y difusión de la actividad exclusivamente en euskera: hasta 2 puntos
- Adoptar medidas para fomentar el uso del euskera, tanto en el desarrollo de la actividad como en el funcionamiento interno de la entidad: hasta 2 puntos

9. Cuantía de la subvención

El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en cada convocatoria y, debiendo obtenerse un mínimo de 50 puntos para poder acceder a la misma.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, salvo excepciones contempladas en el Reglamento de desarrollo de la Ley.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, los importes concedidos se prorratearán en igualdad de condiciones para todas las subvenciones aceptadas.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención y cuantía de las citadas subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

10. Dotación y partida presupuestaria

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Igualdad.

11. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención., que deberán ser emitidos el plazo de 10 días, salvo que requiera su emisión en un plazo menor o mayor, en este último caso no superior a dos meses.
b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

2. Evaluadas las solicitudes por el **órgano instructor**, la **Comisión de Valoración** constituida al efecto emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediéndoles un plazo de diez días a las personas interesadas para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En ese caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en que se fundamenta.

5. En el expediente deberá obrar informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

12. Resolución

1. La resolución corresponderá a la Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión.

3. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes y los motivos en que se fundamenta.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a las personas o entidades solicitantes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

6. Serán causas de nulidad o anulabilidad de las resoluciones las previstas en la legislación de procedimiento administrativo. Cuando concurra alguna de aquellas causas, el órgano que hubiera concedido la subvención procederá a su revisión de oficio, o en su caso a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo. No procederá la revisión de oficio de las resoluciones cuando concurran causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley.

7. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, para la revocación de actos y la rectificación de errores.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

13. Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la convocatoria anual del Departamento de Igualdad.

14. Justificación de la utilización de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto presentado, la utilización de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En caso de que los gastos justificados fueran menores que el 100 % del proyecto presentado, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje

Se utilizará la modalidad de cuenta justificativa, conteniendo la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes o personas destinatarias, desglosadas por sexo, y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   a) Una declaración responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
   b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
   c) Una declaración responsable, firmada por el Tesorero o la Tesorera de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales, e impresa por las dos caras.

3. Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.

La justificación de la utilización de la subvención deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Igualdad.

15. Abono y anticipos de las subvenciones

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El importe de dichos anticipos se establecerá en la convocatoria anual.

16. Reintegro de las subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,

en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la convocatoria anual.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

17. Obligación de reintegro

1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los y las administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

18. Publicidad

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos la administración concedente remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones recaídas por los medios electrónicos que ésta proporcione.

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

No será necesaria la publicación cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases específicas de la concreta subvención.

La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o euskara y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

— Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

— Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

19. Normativa complementaria

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

17.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA -AÑO 2022-

Expediente: 2022K9990001

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=17

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Transcurrido el período de información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias, el texto definitivo de aquella ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022.

Procede en este momento aprobar las bases específicas de las subvenciones a otorgar durante el año 2022 por cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su posterior Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Departamento y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA -AÑO 2022-.

Segundo.- Publicar las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA -AÑO 2022-

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Beneficiarios
4. Procedimiento
5. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención
6. Conceptos e importes máximos
7. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
8. Dotación y partida presupuestaria
9. Resolución: Órganos competentes y plazo de notificación
10. Justificación del destino de la subvención *(libros y registros contables, plazos y forma, pagos anticipados...)*
11. Abono y anticipos de las subvenciones
12. Publicidad
13. Normativa

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de la solicitud y concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales o sociales sin **ánimo** de lucro del municipio de Zarautz**.** Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades culturales, programas, actividades de intercambio y hermanamiento, así como proyectos creativos, que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del **Departamento de Cultura** del Ayuntamiento de Zarautz en los siguientes ámbitos:

A. ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES

B. ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE HERMANAMIENTO
C. PROYECTOS DE CREACIÓN CULTURAL: AUDIOVISUALES, ARTES PLÁSTICAS, MÚSICA, DANZA…

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las asociaciones culturales o sociales solicitantes.

2. SOLICITUDES

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que cuenten con el NIF correspondiente y desarrollen principalmente su actividad en el municipio de Zarautz.

Los impresos (**modelos E-01, E-02, E-03 y E-04 de Cultura**) deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las solicitudes se realizarán a través de los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz:
https://uzt.gipuzkoa.eus/was/AYTO/USCServicioCiudadanoVer15WEB/home.do? De = 079 & idioma = EU

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones contempladas en la convocatoria.

Para formalizar la solicitud se cumplimentará el impreso modelo E-01, en el que se detallarán las características de la actividad o proyecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se señala al final de las presentes bases.

3. BENEFICIARIOS/AS

Requisitos para ser beneficiario/a de las subvenciones:

Podrán solicitar las citadas subvenciones las **asociaciones sin ánimo de lucro**, de **carácter cultural o social de Zarautz**, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Zarautz.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta del concejal/a de Cultura, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Zarautz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

Las subvenciones para PROYECTOS DE CREACIÓN CULTURAL podrán ser solicitadas por personas físicas o jurídicas que tengan, al menos, 31 años. Si se presentan en grupo, tres cuartas partes de sus miembros deberán cumplir dicha condición. Con el fin de impulsar nuevos proyectos, no podrán ser subvencionados los mismos proyectos o actividades que hayan sido subvencionados el año anterior. Únicamente podrán optar a ello los proyectos nuevos o el desarrollo de los anteriores.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

Los criterios y límites de valoración de los proyectos serán los siguientes: se valorará hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para subvencionar proyectos en actividades y programas culturales.

Hasta 50 puntos en los proyectos creativos, y deberán obtener un mínimo de 25 puntos para ser subvencionados.

A) Actividades y programas culturales

1.-Características de la entidad: hasta 10 puntos

a) Trayectoria demostrada por la asociación. Si es estable y continuada, 5 puntos y si no se cumple 0 puntos, siendo criterio de valoración que la asociación tenga más de 5 años y haya realizado actividades de forma continuada.

b) Trabajo en red, relación y colaboración de la entidad solicitante con otros agentes, entidades e instituciones de la localidad: 1 punto por cada actividad realizada en colaboración, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Características del programa o actividad propuesta: hasta 50 puntos.

c) Número de actividades o programas: 2 puntos/actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Calidad del programa o actividad presentada: 10 puntos/alta; 5 puntos/media; 0 puntos/baja calidad.

e) Aportación del programa o actividad al ámbito cultural: 10 puntos/alto; 5 puntos/medio; 0 puntos/aportación baja.

f) Extensión social del programa o actividad. 10 puntos/alto; 5 puntos/medio; 0 puntos/extensión baja.

g) Ausencia de actividad similar, original o nueva: 2 puntos/actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

3.-Viabilidad económica: hasta 20 puntos

h) Viabilidad económica del proyecto: presupuesto detallado de gastos e ingresos: 1 punto por cada 1.000,00 €, hasta un máximo de 10 puntos.

i) Recursos financieros de la entidad y proporción de la subvención solicitada[1] sobre sus propios recursos: 0,1 puntos para el 1 % de autofinanciación obtenida, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Euskara: hasta 10 puntos

j) Actividad desarrollada y difundida íntegramente en euskera: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.

k) La adopción de medidas para fomentar el uso del euskera en el desarrollo de la actividad: 1 punto por actividad, hasta un máximo de 5 puntos.

5.-Igualdad: hasta 10 puntos

l) Que el proyecto subvencionado promueva específicamente la igualdad de mujeres y hombres y/o que las actividades organizadas incorporen la perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, problemas, condiciones y necesidades de mujeres y hombres: 1 punto por cada actividad que cumpla el criterio, hasta 10 puntos.

C) Proyectos creativos

Los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes, con una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para subvencionar el proyecto:

1. Interés del proyecto presentado calidad: hasta 15 puntos.
2. Utilización de dos o más disciplinas culturales en un mismo proyecto: hasta 10 puntos.
3. Aportación al sector cultural de Zarautz: hasta 5 puntos.
4. Novedad creativa: hasta 5 puntos.
5. Valoración de la perspectiva de género, de la realidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos frente a 0 puntos.
6. Desarrollo del proyecto exclusivamente en euskera: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos.
7. Estar empadronado en Zarautz durante al menos dos años: 5 puntos, si no se cumple: 0 puntos.
8. Viabilidad económica del proyecto: presupuesto detallado de gastos e ingresos: 1 punto/1.000,00 € por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.
9. Recursos financieros de la entidad y proporción de la subvención[2] solicitada con respecto a sus recursos propios: 0,1 puntos para el 1 % de la autofinanciación obtenida, hasta un máximo de 5 puntos.

Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos establecidos, no será necesario establecer el orden del procedimiento de concurrencia competitiva.

6. CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS

Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

a) PROGRAMAS CULTURALES EN GENERAL

El importe de la subvención propuesto no superará el 75 % del presupuesto del programa.

b) ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE HERMANAMIENTO

b.1) Intercambios con asociaciones de las ciudades hermanadas:

Asociaciones de Zarautz de visita a ciudades hermanadas:
Se subvencionarán las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

[1] Se debe concretar la cantidad de la subvención solicitada
[2] Se debe concretar la cantidad de la subvención solicitada

- El 50 % del gasto de desplazamiento hasta la ciudad hermanada.
- Una cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades culturales en la ciudad hermanada, tal como entradas a museos, etc. Esta cantidad será aprobada y abonada una vez sean presentados los justificantes de gasto que acrediten la realización de las citadas actividades culturales.

Asociaciones de las ciudades hermanadas de visita a Zarautz:
Se subvencionarán los gastos ocasionados a la asociación de Zarautz por la de la ciudad hermanada que realiza el intercambio cultural hasta un 50 % de los mismos previa presentación de los justificantes de gasto que los acrediten y hasta el límite de 300 euros.

b.2) Intercambios con asociaciones de municipios no hermanados:

El Ayuntamiento de Zarautz se hará cargo de las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

- El 50 % del gasto de desplazamiento hasta el municipio de destino hasta un límite de 900 euros.
- Una cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades culturales en la ciudad no hermanada, tal como entradas a museos, etc., cantidad que será aprobada una vez sean presentados los justificantes de gasto que acrediten la realización de las citadas actividades.

Quedan EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA CONCESIÓN de este tipo de subvenciones los gastos de alojamiento y manutención por entenderse que la filosofía de los hermanamientos implica que los miembros de la asociación que viaja son alojados en los domicilios de los miembros de la asociación de la ciudad hermana.

c) PROYECTOS CREATIVOS

Para los proyectos creativos se concederán 3.000 euros. La cuantía de la subvención propuesta no podrá superar el 75 % del presupuesto del programa. Al proyecto que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un máximo de 3.000 euros, y en el caso de que dicho proyecto no requiera dicha puntuación, según presupuesto, se seguirá el orden de puntuación hasta el agotamiento de la misma.

La concesión de subvenciones se hará como máximo hasta el límite de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

7. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.

2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz.

   A estos efectos, no será preciso el consentimiento de la persona interesada y la administración podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y consultar y recabar documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

3. Criterios lingüísticos a cumplir:

   Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias,

publicidad...) y las comunicaciones orales (presentadores, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera;

Todas las actividades organizadas específicamente para niños/as, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.
La persona beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios con terceros o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo whatsapp …
El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de los interesados a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

4. En cumplimiento de la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres**. Se establecen las siguientes obligaciones:

   a) No discrimina**r** por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

   b) No tener impuesta ni en vigor sanción administrativa o sanción penal alguna, por discriminación de sexo.

   c) Utilizar una comunicación libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.

   d) Ofrecer datos por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).

   e) Que la actividad, acto o espectáculo subvencionado sea sin contenidos sexistas.

5. En cumplimiento de la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** se establecen las siguientes obligaciones respecto a la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas**:**

   No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta o el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en ninguna de las actividades que organice.

6. En cumplimiento de la **Normativa Municipal de Medio Ambiente,** Se establecen las siguientes obligaciones:

   a) Clasificar la basura producida en sus actividades y gestionarla como corresponda.

   b) Utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.

8. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Cultura.

9. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

– Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): la persona responsable del Departamento de Cultura.

– Examen y valoración (Comisión de Valoración): un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al departamento que concede la subvención.

– Resolución (Órgano Competente): corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de la actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100 % del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

La justificación del empleo de la subvención se realizará antes del 31 de enero del año siguiente. La justificación del empleo de la subvención se realizará mediante la presentación de:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria contará como mínimo con los siguientes apartados:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Descripción de la actividad realizada:

a) Indicación de las actividades realizadas: fecha, actividad, lugar…

- Descripción detallada y contenidos de las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado
- Objetivos conseguidos
- Descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género
- Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje)
- Evaluación de resultados
- Otros aspectos

Se presentará una memoria justificativa para acreditar que se han cumplido los criterios de valoración de la subvención.

b) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**. Justificación del uso real de las lenguas oficiales realizado, mediante el correspondiente impreso.
c) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres**
d) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas

bases en lo referente a la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**

e) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias**

f) Materiales gráficos y escritos utilizados para el desarrollo de la actividad subvencionada: programas, carteles, anuncios, publicidad...

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Una declaración responsable** del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (**utilizar impreso modelo E-05**).

b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) **Una declaración responsable**, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**utilizar impreso modelo E-05**).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se podrá establecer un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá, en su caso, en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

3. Detalle del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases respecto de la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**. Para ello se debe cumplimentar el impreso modelo E-06.

11. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante la presente convocatoria, se podrá abonar el 70 % del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30 % restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

12. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o en bilingüe, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. En caso de realizarse en bilingüe, se priorizará el euskera.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con

indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

13. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes las bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

18.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES -AÑO 2022-

Expediente: 2022SSSS0001

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=18

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Transcurrido el período de información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias, el texto definitivo de aquella ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022.

Procede en este momento aprobar las bases específicas de las subvenciones a otorgar durante el año 2022 por cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su posterior Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Departamento y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES -AÑO 2022-.

Segundo.- Publicar las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES -AÑO 2022-

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a entidades de Zarautz que realicen actuaciones en el ámbito del deporte. A tal fin, se regulará mediante estos artículos comunes la subvención que se conceda desde el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zarautz, y mediante el anexo correspondiente los aspectos particulares de la línea de actuación. La línea de subvención que se regula es la siguiente:

- Subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas.

2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Tendrá la consideración de beneficiaria de esta subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos en el anexo.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada en estas bases:

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una administración pública o notario.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de la ciudadanía a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

El Ayuntamiento de Zarautz verificará directamente los datos necesarios en cualquier entidad del sector público, para acceder a las ayudas recogidas en las Bases Específicas. Concretamente, realizará las siguientes consultas: Que la persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

La persona interesada podrá oponerse a dicha acreditación debiendo aportar, en ese caso, los certificados requeridos.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.

- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención del Ayuntamiento de Zarautz.

- La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer en euskara o en las dos lenguas oficiales los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la publicidad, bien sea oral o escrita. En dichos casos siempre se adoptarán medidas para priorizar bien al euskera. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera o en las dos lenguas oficiales, dando siempre prioridad al euskera. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.

– La persona beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. Entre otras la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y de Hombres.

- Tener la sede social radicada en el municipio de Zarautz, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad)

- Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.

- Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

- Tener un mínimo de 25 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 15 licencias federadas en alguna sección de deportes individuales. En los siguientes casos, la condición establecida en el punto d) podrá no ser aplicada:

  - Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Zarautz.
  - Si es un club dedicado al deporte femenino.
  - Si es un club dedicado a algún deporte autóctono.

- No podrán optar a las ayudas económicas del apartado de actividades ordinarias los clubes y agrupaciones deportivas cuya cuota anual de socio o de deportista supere los 600,00 euros.

4.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación requerida en la convocatoria correspondiente a la subvención:

a) Formularios de solicitud debidamente cumplimentados.
   a.1 Formulario de solicitud de la subvención.
   a.2 Formulario de Declaración responsable y de autorización.
   a.3 Formulario de uso real de las lenguas oficiales.
   a.4 Formulario de previsión de uso de las lenguas oficiales.

b) Documento acreditativo de la personalidad (DNI, escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

d) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impeditiva de la condición de beneficiaria de las indicadas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

3. Quienes hayan obtenido subvenciones en los años anteriores, en el ámbito de lo regulado en las presentes bases, sólo deberán presentar la documentación señalada en los apartados a), d) y e).

4. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en

su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

5. El Ayuntamiento de Zarautz verificará directamente los datos necesarios en cualquier entidad del sector público, para acceder a las ayudas recogidas en las Bases Específicas. Concretamente, realizará las siguientes consultas: Que la persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Foral. La persona interesada podrá oponerse a dicha acreditación debiendo aportar, en ese caso, los certificados requeridos.

6. Las instancias podrán presentarse por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los/las interesados/interesadas un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios que se especifican en el anexo de la presente base y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

2. Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, la subvención objeto de las presentes bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- INSTRUCCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes:

a) Instrucción, (Órgano Instructor): La persona responsable del departamento de deportes de Ayuntamiento de Zarautz.
b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión informativa correspondiente al Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zarautz.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/las interesados/interesadas.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a los/las interesados/interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

8. CRITERIOS DE SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención para cada adjudicatario no podrá superar el 50 % del presupuesto de la actividad.

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad ordinaria se repartirá entre los siguientes conceptos a valorar, de acuerdo con los porcentajes que se citan a continuación:

3.1. Número de licencias ordinarias: 50 %
3.2. Organización de actividades en el programa de deporte escolar de Urola Kosta: 7 %
3.3. Organización de los eventos deportivos: 10 %
3.4. Titulaciones de técnicos activos en el club durante el curso: 5 %
3.5. Organización de actividades de formación de técnicos deportivos: 5 %
3.6. Desplazamientos extraordinarios a competiciones deportivas oficiales: 5 %
3.7. Idioma, fomento del uso del euskera: 5 %
3.8. Igualdad: 5 %
3.9. Acciones o proyectos dirigidos a colectivos vulnerables del municipio: 8 %

Estas cantidades se dividirán por el total de los puntos adjudicados a las entidades deportivas en cada apartado (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto en cada apartado. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga el club deportivo en cada apartado y la suma de todos estos determinará la cuantía de cada subvención.

9.- RESOLUCIÓN

1. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de la línea de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano

ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de la subvención objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

10.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y la partida presupuestaria de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria anual del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zarautz.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional.

No obstante, la cantidad determinada para la subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, siempre que se especifique en la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

11.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Por norma general, y salvo que en el anexo respectivo se establezca alguna otra fórmula, la subvención regulada por las presentes bases se abonarán, previos los trámites administrativos oportunos, tras la presentación de la documentación justificativa.

12.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a los establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y en los anexos de las presentes bases, y deberá presentarse en los plazos que se establezcan en las convocatorias anuales.

13.- PUBLICIDAD

Las relaciones de la subvención concedida serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, el/la beneficiario/beneficiaria de la subvención deberá dar publicidad en euskera al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención en la forma que se especifica en el anexo.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

15.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

1. Los/las beneficiarios/beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los/las administradores/administradoras de las sociedades mercantiles, o aquellos/aquellas que ostenten la representación legal de otras personas

jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos/ellas dependan.

3. Asimismo, los/las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

16.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (BOG nº34 del 21 de febrero del 2022).

19.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD -AÑO 2022-

Expediente: 2022WWWW0001

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=19

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Transcurrido el período de información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias, el texto definitivo de aquella ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022.

Procede en este momento aprobar las bases específicas de las subvenciones a otorgar durante el año 2022 por cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su posterior Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Departamento y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD -AÑO 2022-.

Segundo.- Publicar las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD -AÑO 2022-

INDICE

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Prohibición para beneficiarse de la subvención
4. Procedimiento
5. Gastos subvencionables
6. Criterios de otorgamiento de subvención
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias
9. Resolución
10. Justificación del destino de la subvención
11. Abono y anticipos de las subvenciones
12. Publicidad
13. Normativa

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva a las asociaciones juveniles o sociales sin ánimo de lucro del municipio de Zarautz para la realización de diversos programas y actividades que por su proyección e interés coincidan con las líneas de trabajo de Gaztematika y los objetivos de los distintos programas del Departamento de Juventud en los siguientes ámbitos:

1. Asociaciones constituidas legalmente:
a) Programación anual - Promoción del asociacionismo
b) Formación de los miembros de la asociación
c) Compra y renovación de material

2. Jóvenes o asociaciones juveniles:
a) Iniciativa puntual

Quedan expresamente fuera de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizados directamente por los y las jóvenes, las asociaciones juveniles o sociales solicitantes.

2. SOLICITUDES

Podrán solicitar las citadas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro de carácter juvenil o social de Zarautz, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen todas sus actividades en euskera, principalmente en el municipio de Zarautz y exclusivamente para los y las jóvenes zarauztarras.

Podrán también ser objeto de ayudas aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la asociación o institución solicitante no tenga sede oficial en Zarautz. Sin embargo, las asociaciones o instituciones sin sede oficial deberán ofrecer una programación anual para el municipio dirigida exclusivamente a los y las jóvenes zarauztarras con un mínimo de dos actividades mensuales; asimismo, los representantes de los solicitantes (junta rectora) serán jóvenes zarauztarras de entre 18 y 30 años de edad.

Asimismo, podrán solicitar subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica que realicen actividades de carácter puntual. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. En todos estos casos será suficiente con que dos tercios de los solicitantes y/o el solicitante (cuando sea uno) tengan entre 14-30 años y estén empadronados de Zarautz durante los últimos tres años.

El Ayuntamiento de Zarautz comprobará automáticamente los datos necesarios a través de cualquier Organismo Público. Concretamente, se harán las siguientes consultas: si el interesado está al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zarautz, la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

En caso de estar en contra de esta comprobación, lo hará constar y aportará los justificantes solicitados.

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

2. El/la representante o persona responsable del programa o actividad para el que se solicita la subvención rellenará todas las casillas de la mencionada instancia oficial de solicitud.

Deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la web del Ayuntamiento www.zarautz.eus en el apartado de trámites en el plazo de un mes, conforme a lo especificado en la convocatoria anual del Departamento de Juventud, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

3. PROHIBICION PARA BENEFICIARSE DE LA SUBVENCIÓN:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

* Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
* Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
* Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
* Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de la entidad de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

El expediente deberá incluir un informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Además de los gastos subvencionables previstos en la Ley, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. CRITERIOS DE SUBVENCIÓN

1.- En la adjudicación de subvenciones se valorarán los siguientes puntos, que deberán ser acreditados en las fichas de programación que se presentarán junto a la solicitud.

Es decir, se otorgará una puntuación determinada a cada solicitud, estableciendo un orden de preferencia. Se admitirán las solicitudes que superen los 60 puntos, y la distribución se realizará mediante prorrateo.

- Ocio educativo (dirigido a niños/as, adolescentes y jóvenes entre 5 y 30 años): 20 puntos
  - Convivencia
  - Solidaridad
  - Respeto
  - Promoción de hábitos saludables
- Actividades de información, orientación y el acompañamiento: 15 puntos
- Canales para la expresión y participación: 10 puntos
  - Opinar
  - Proponer
  - Decidir
  - Asumir responsabilidades
  - Aprender a gestionar (gestión compartida)
  - Gestionar recursos
- Utilización y creación de comunicación y material en euskera: 10 puntos
- Promoción de la ciudadanía activa y de la participación en la vida sociocultural del municipio (desarrollo del ámbito comunitario): 10 puntos
- Coherencia entre los objetivos y las actividades de la asociación: 10 puntos
- Calidad de las actividades y estabilidad del grupo: 10 puntos
- Trabajo realizado en la captación de participantes y socios: 5 puntos
- Que en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %: 5 puntos
- Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40 %: 5 puntos

2.- Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

a) PROGRAMACIÓN ANUAL

Lo serán aquellos programas y actividades que persigan a través de sus actividades cotidianas y tradicionales la consecución de los objetivos de la asociación.

Esta línea de subvención se adscribe a la partida de transferencias de Promoción del asociacionismo.

El importe de la subvención propuesto no superará el 70 % de los gastos del costo del programa o actividad. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

b) FORMACIÓN DE LOS/LAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

Lo serán la asistencia a cursos y programas de preparación y capacitación que estén en relación con la gestión, la programación y las actividades de la asociación, por parte de los/las miembros de la asociación. Se contemplan, especialmente, en este apartado los cursos de formación de monitores/as y directores/as de tiempo libre y similares.

Esta línea de subvención se adscribe a la partida de transferencias de promoción del asociacionismo.

El importe de la subvención propuesto no superará el 30 % de los gastos del costo del programa o actividad. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

c) COMPRA Y RENOVACIÓN DE MATERIAL

Lo serán aquellas compras y renovaciones de material no fungible que la persona solicitante necesite para el desarrollo de sus programas y actividades cotidianas.

Esta línea de subvención se adscribe a la partida de transferencias de promoción del asociacionismo.

El importe de la subvención propuesto no superará el 30 % de los gastos del costo de la compra o renovación. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

d) ACTIVIDADES PUNTUALES

Lo serán las actividades socio-culturales de carácter puntual organizadas por jóvenes de manera individual o colectiva, que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Zarautz.

Esta línea de subvención se adscribe a la partida de transferencias de promoción del asociacionismo.

Esta línea de subvención se puede pedir tanto individual como colectivamente y no se exige la inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco; como mínimo, dos tercios de los y las integrantes del grupo o, dado el caso, el/la solicitante individual tendrá entre 14 y 30 años y estará empadronado en Zarautz durante los últimos tres años. En este caso se garantizará que los/las profesionales intermediarios/as sean jóvenes, ya que de ese modo se podrán apoyar los proyectos culturales de los/las jóvenes.

El importe de la subvención propuesto no superará el 50 % de los gastos del costo del programa o actividad. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3.- La concesión de subvenciones se hará hasta el límite máximo de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

4.- Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

7. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Juventud.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, aparte de las señaladas en las bases específicas, las siguientes:

-Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zarautz, Seguridad Social y Hacienda.

-Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Zarautz.

-En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
-Deberán utilizar una comunicación no sexista tanto del lenguaje como de las imágenes en todas sus actividades, documentación, publicidad y materiales, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y fomentar el uso de imágenes que transmitan valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
-En la memoria justificativa de la subvención, se especificarán los datos desagregados por sexo (en valores absolutos o porcentajes).

-El evento, actividad o espectáculo organizado, no podrá tener ningún contenido de tipo sexista.

9. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes:

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Juventud.

- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Departamento que concede la subvención.

- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación:

El plazo de notificación para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades: **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y acreditación por módulos.**

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Memoria de actuación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberán incluirse datos agregados y estadísticos, sin datos de carácter personal que permitan identificar o hacer identificable a personas físicas. En concreto, se deberá anonimizar la información de las personas participantes incluyendo únicamente datos estadísticos agregados por número o porcentaje de participantes por grupos de edad, sexo, colegio.

2. Una memoria económica que contendrá:

    a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

    b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los costes generales y/o indirectos de la actividad subvencionada serán compensados mediante un % alzado o una cantidad determinada sin necesidad de justificación.

    c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

    d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se establece un % alzado o una cantidad que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.

Balance de gastos e ingresos de las actividades subvencionadas, firmadas por el/la Secretario/a de la entidad y con el sello correspondiente.

Tanto la memoria justificativa de las subvenciones como los documentos restantes se presentarán en euskera.

En la memoria justificativa de las subvenciones se aportarán los datos relacionados por el sexo (en cantidades absolutas o porcentajes).

Las dietas y los desplazamientos se aceptarán si son necesarios para la organización de las actividades.

11. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Ayuntamiento de Zarautz.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad o persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por tanto, y con el objetivo de dar un trato igualitario a la ciudadanía zarauztarra, la comunicación se realizará en cualquier documentación, imagen o material publicitario de una manera adecuada, con respeto, de un modo inclusivo, aceptable y libre de todo prejuicio; es decir, prestando un trato igualitario a toda la ciudadanía. En consecuencia, se evitará el uso de imágenes o estereotipos que discriminen a niños/niñas, adolescentes, jóvenes y, en general, a cualquier persona, por el motivo que sea.

El beneficiario de subvenciones deberá dar publicidad, en euskera, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. Por tanto:

- Los mensajes escritos (carteles, programas de mano, anuncios en prensa, entradas e invitaciones, folletos, cartas, convocatorias, avisos y similares) se redactarán y difundirán exclusivamente en euskera.

- En las comunicaciones orales (presentaciones, conferencias, profesorado/monitores-as, mensajes por megafonía, radio, música...) se utilizará exclusivamente el euskera.

- El informe justificativo de la subvención se redactará íntegramente en euskera.

- Por otro lado, las relaciones con los padres y madres de niños/niñas y adolescentes se establecerán en euskera, salvo en aquellos casos en los que la situación obligue a comunicarse en bilingüe, dando prioridad al euskera.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación con el lema "**Esta actividad ha recibido la ayuda del Ayuntamiento de Zarautz**" y el escudo del Ayuntamiento de Zarautz.

13. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

20.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS POR PARTE DE JÓVENES -AÑO 2022-

Expediente: 2022WWWW0002

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=20

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Transcurrido el período de información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias, el texto definitivo de aquella ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022.

Procede en este momento aprobar las bases específicas de las subvenciones a otorgar durante el año 2022 por cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su posterior Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Departamento y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS POR PARTE DE JÓVENES -AÑO 2022-.

Segundo.- Publicar las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS POR PARTE DE JÓVENES -AÑO 2022-

INDICE

1. Objetivo

2. Requisitos para la solicitud de subvenciones
3. Prohibición para beneficiarse de la subvención
4. Solicitudes
5. Cuantía de la subvención
6. Procedimiento para la concesión de subvenciones
7. Financiación de las actividades subvencionadas
8. Instrucción
9. Resolución
10. Dotación y partida presupuestaria
11. Obligaciones de las personas beneficiarias
12. Abono de las subvenciones
13. Justificación del destino de la subvención
14. Publicidad
15. Reintegro de las subvenciones
16. Recursos
17. Normativa

1. OBJETIVO

El objeto de las siguientes bases es la regulación de las condiciones para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Zarautz para el desarrollo de proyectos de diversa índole.

Proyectos realizados en cualquier ámbito durante el año, aquellos que reflejen los intereses y las necesidades especiales del colectivo joven, presentados tanto individual como colectivamente.

A modo de ejemplo, los que se citan a continuación:

- Proyectos de emprendizaje
- Proyectos relacionados con las ciencias
- Producción de trabajos audiovisuales (cine, vídeo, exposiciones …) o relacionados con las nuevas tecnologías
- Grabación y edición de maquetas musicales
- Edición de cómics, fanzines y otras publicaciones culturales
- Producción y representación de espectáculos escénicos
- Otros proyectos de los y las jóvenes de Zarautz

La duración de estas subvenciones será la siguiente: desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del año de la convocatoria de las subvenciones.

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellos/as jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 16 y 30 años, y estar empadronado/a en Zarautz durante los tres últimos años; en caso de presentarse en grupo, el tercio de sus miembros deberá cumplir dicha condición.

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para la subvención en su respectivo anexo, así como los establecidos por las leyes u otro tipo de normas.

Con anterioridad a la aprobación del proyecto, el Departamento de Juventud determinará si el contenido del proyecto presentado coincide con los objetivos del departamento.

Los proyectos se deberán realizar en euskera, por lo que este será el único instrumento de comunicación, incluso a la hora de la difusión y el desarrollo de la actividad.

3. PROHIBICION PARA BENEFICIARSE DE LA SUBVENCION:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier persona que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

* Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
* Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
* Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
* Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de la persona solicitante de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. SOLICITUDES

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas, así como las que cuenten con personalidad jurídica, en el caso de que deseen desarrollar proyectos o actividades juveniles específicas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante la publicación anual de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación exigida por las normas vigentes y la convocatoria anual.

El Ayuntamiento de Zarautz comprobará automáticamente los datos necesarios a través de cualquier Organismo Público. Concretamente, se harán las siguientes consultas: si el/la interesado/a está al corriente de los pagos con el Ayuntamiento de Zarautz, la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

En caso de estar en contra de esta comprobación, lo hará constar y aportará los justificantes solicitados.

Las solicitudes deberán presentarse de la siguiente manera:

Las **personas físicas** podrán presentar la solicitud en el plazo de un mes, conforme a lo especificado en la convocatoria anual del Departamento de Juventud, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa en cualquiera de estas dos opciones:

- En el Registro Electrónico de la web del Ayuntamiento www.zarautz.eus en el apartado de trámites

- En el SAC, Kale Nagusia, 29, en el siguiente horario:
  De lunes a viernes: 07:30-15:00
  Los jueves: 07:30-19:00

Las **personas jurídicas**, están obligadas a realizar la presentación a través de medios electrónicos.

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas de concretará en la convocatoria anual.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los conceptos e importes que se podrán conceder son los que se detallan a continuación:

a) Proyectos de emprendizaje
b) Proyectos relacionados con las ciencias
c) Producción de trabajos audiovisuales (cine, vídeo, exposiciones …) o relacionados con las nuevas tecnologías
d) Grabación y edición de maquetas musicales
e) Edición de cómics, fancines y otras publicaciones culturales.
f) Producción y representación de espectáculos escénicos
g) Otros proyectos de los y las jóvenes de Zarautz

Dentro de esta línea de subvenciones se puede abrir un segundo plazo durante los últimos cuatro meses del año, para adjudicar en dos partes (guardando la mitad para cada convocatoria) la dotación económica en la correspondiente partida presupuestaria si así se determina en la convocatoria anual. Es decir, todos los años, en la primera convocatoria se determinarla si habrá una o dos convocatorias para llevar a cabo las solicitudes.

El importe de la subvención propuesta no superará el 70 % de los gastos del coste total del programa o actividad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad o programa a desarrollar.

Criterios:

- Proyectos innovadores: 34 puntos
- Ciudadanía activa y la participación en la vida sociocultural del municipio: 33 puntos
- Proyectos que susciten el interés y deseo de los y las jóvenes: 17 puntos
- Proyectos cuyos receptores sean los y las jóvenes (16-30 años): 8 puntos
- Incorporar la perspectiva de género en el proyecto: 8 puntos

La aplicación de los apartados arriba recogidos otorgará una puntuación determinada a cada solicitud, estableciendo un orden de prelación. Se admitirán las solicitudes que superen los 50 puntos, y en caso de no existir cantidad suficiente se distribuirá entre ellas mediante prorrateo.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

1. ***Especificaciones***
   La distribución de la cantidad designada a esta línea de subvenciones, se realizará porcentualmente entre todos los proyectos presentados y admitidos.

2. ***Propuesta de adjudicación***
   El Departamento de Juventud procederá al estudio y la valoración de los citados criterios en cada caso.

Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación de subvenciones, en cada caso, en la manera descrita anteriormente.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los anexos correspondientes a las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los beneficios que el proyecto subvencionado pueda producir en el futuro.

8. INSTRUCCIÓN

La instrucción y la propuesta se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor.

Órganos competentes:

- Instrucción: La responsable de Juventud
- Comisión de Valoración: Un órgano colegiado donde se traten los temas de juventud.
- Resolución: Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción se iniciará con la preevaluación que realice el Departamento de Juventud de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

La responsable de Juventud emitirá informe de valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de las subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para su resolución.

Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a las personas interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

9. RESOLUCIÓN

La resolución corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La resolución se motivará y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

10. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Juventud.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional entre las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones. Realizar la presentación de su producto en colaboración con el Departamento de Juventud.
b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Estar al corriente de los pagos con el Ayuntamiento de Zarautz, la Seguridad Social y la Hacienda Foral.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
f) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
g) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

i) En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
j) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
k) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer únicamente en euskara los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la publicidad, bien sea oral o escrita. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en actos concretos deberán transmitirse únicamente en euskera. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
l) Se deberá utilizar una comunicación no sexista tanto del lenguaje como de las imágenes en todas las actividades, documentación, publicidad y materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar el uso de imágenes que transmitan valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
m) En la memoria justificativa de la subvención, se especificarán los datos desagregados por sexo (en valores absolutos o porcentajes).
n) El evento, actividad o espectáculo organizado, no podrá tener ningún contenido de tipo sexista.

Las personas solicitantes de subvenciones deberán cumplimentar el impreso especificado en la convocatoria anual, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Presupuesto de los gastos a realizar
- Cuando se trate de grupos, nombres y apellidos de los restantes miembros del grupo y su número de DNI.
- Presentación del proyecto
- Un número de cuenta corriente para realizar el ingreso.

La responsable de Juventud prestará el asesoramiento correspondiente a aquellos/as jóvenes que así lo soliciten.

En todo caso, se podrá requerir a las personas solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Juventud, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia bancaria.

No existe ningún criterio de graduación. El único criterio a considerar será el cumplimiento o incumplimiento de la actividad o acción.

13. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La utilización de la subvención se deberá justificar antes del 31 de enero del siguiente año. La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria, las facturas y el producto del proyecto objeto de la subvención.

14. PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, la persona beneficiaria de las subvenciones deberá dar publicidad, únicamente en euskera, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. Deberá hacer constar en la publicidad, en lugar preferente (en el caso de folletos o programas de mano, en la portada o en la contraportada) el siguiente lema: «Actividad subvencionada por Ayuntamiento de Zarautz» e incluir el logo institucional. Dicha ayuda también deberá figurar en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, el Ayuntamiento de Zarautz procederá a la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en la legislación vigente.

16. RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

17. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

21.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV

– Sahara

Expediente: 2022O0010004

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=21

Llegados a este punto del orden del día, el señor **Arana**, portavoz del grupo municipal EAJ-PNV, procede a la lectura de la propuesta:

SAHARA

Espainiako estatuak, arrazoi historiko, politiko eta juridikoengatik, erantzukizun handia dauka Mendebaldeko Sahararekin oraindik bizirik dagoen gatazka politikoan.

Izan ere, 1975an, Hayako Nazioarteko Auzitegiak legez kanpoko jo zituen `Madrilgo Akordioak´. Haren ondorioz, Marokok ez dauka subiranotasunik Mendebaldeko Saharan, eta okupazioa legez kanpokoa da erabat.

Duela hamarkada batzuk, Nazio Batuen kartan jasotzen denarekin bat etorriz, Nazio Batuen erakundeak Mendebaldeko Saharaz deklaratu zuen "Lurralde ez Autonomoa" dela, gobernu propioa osotasunean eskuratu ez duten herrien lurraldeei ematen zaien izendapenaren arabera. Mendebaldeko Saharakoa da Afrika osoan estatutu post kolonialak etenda jarraitzen duen bakarra.

Halaber, Nazio Batuen Erakundeak Espainiako gobernuari etengabe erreklamatu dio potentzia kolonial administratzailea izan den aldetik- `de iure´ ere Entzutegi Nazionalak 2014an eman zuen autoaz geroztik-, behar besteko ahaleginak egin ditzala saharar herriak bere autodeterminazioa balia dezan erreferendumaren bidez.

Espainiako Gobernuak erabaki berri duen alde bakarreko jarrera ez da sinesgarria, ezta errealista ere, izaera politikoko gatazka hau ebazteko.

1- Zarauzko Udalak erabat arbuiatzen du Espainiako Gobernuko agintariek Mendebaldeko Saharan ematen den gatazka politikoaren inguruan egin duten jarrera-aldaketa erradikal eta historikoa. Aldaketa honek esan nahi du Marokok Mendebaldeko Sahara erabat bereganatzeko dituen asmo eta anbizioekin bat egiten duela Espainiako gobernuak.
2- Zarauzko Udalaren ustez, Espainiako Gobernuaren azken jarrera honek erabat urratzen ditu Nazioarteko Zuzenbidea, Nazio Batuen Kartaren printzipio eta baloreak eta Nazio Batuen Segurtasun Kontseiluaren ebazpenak, irtenbide politiko bidezko eta iraunkorra aldarrikatzen baitute, bien artean adostua eta Saharar Herriaren borondatea askatasun osoz adierazteko ariketarekin amaitu beharko litzatekeena.
3- Zarauzko Udalak eskatzen diete, bai Espainiako Estatuari eta, era berean Europako Batasunari, EBko Justizia Auzitegiak emandako ebazpenak errespetatzea. Horietan ezartzen da Mendebaldeko Saharako era guztietako baliabide naturalak Saharar Herriari dagozkiola eta honen baimenik gabe inoiz ezin direla baliatu.
4- Zarauzko Udalak inplikatutako alde guztiei eskatzen diete probokaziozko edo indarrezko edozein ekintzari uko egiteko; eta elkarrizketa prozesuarekin jarraitzeko konpromisoa hartzea, Mendebaldeko Saharan Erreferendumerako Nazio Batuen Misioarekin (MINURSO) hitzartutako akordioak erabat errespetatuz.
5- Zarauzko Udalak bere lurraldea okupatuta duen herriaren tragedia aitortzen du; baita basamortuan, hala moduz, bizirautea lortzen duten errefuxiatuena ere. Ondorioz, Zarauzko Udalak Saharar Herriaren erabakitzeko eskubidea defendatzen jarraituko du eta zarauztarrei dei egiten die Mendebaldeko Saharako eta Tinduf-eko kanpamentuetako egoera humanitarioa hobetzeko, laguntza eskaintzen jarrai dezaten.

Al término del debate, se somete a votación la proposición, y se obtiene el siguiente resultado:

Votos afirmativos	18	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos	2	2 PSE-EE
Abstenciones	–	

En consecuencia, con la mayoría de los votos, el Pleno del Ayuntamiento, ACUERDA APROBAR la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

A las veintiuna horas y treinta minutos, el señor **Alcalde** interrumpe la sesión para ventilar el salón de plenos, como medida de seguridad ante el Covid. Transcurridos diez minutos, a las veintiuna horas y cuarenta minutos, se reanuda nuevamente la misma.

22. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE

– Moción sobre el Sahara.

Expediente: 2022O0010009

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=22

En este punto del orden del día, el señor **Elola**, portavoz del grupo municipal de PSE-EE procede a la lectura de la proposición.

MOCIÓN SOBRE EL SÁHARA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cuestión del Sáhara Occidental es un problema que lleva enquistado desde hace 46 años.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha publicado 74 resoluciones con el objetivo de encontrar una solución política al conflicto.

A lo largo de los años, las resoluciones de Naciones Unidas han ido evolucionando en sus propuestas para la resolución del conflicto.

En la última de estas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el Sáhara Occidental, la 2602, del 29 de octubre de 2021, se reafirma "el compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas, basada en la avenencia, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas". Además, se "toma nota de la propuesta marroquí presentada al Secretario General el 11 de abril de 2007 y acogiendo con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos por hacer avanzar el proceso hacia una solución, y tomando nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente POLISARIO el 10 de abril de 2007".

A lo largo de este periodo, se han designado, desde 1997, hasta 6 Enviados Especiales del Secretario General de la ONU para el Sáhara Occidental desde 1997. Desde el 1 de noviembre de 2021 el diplomático italiano Staffan de Mistura es el nuevo Enviado Especial del Secretario general de la ONU para el Sáhara Occidental.

La situación de los y las saharauis necesita una solución. Casi 200.000 saharauis viven en los cinco campamentos de Tinduf, casi el 40 % son menores de 17 años. Desde 1975, miles de personas viven en unas condiciones inhóspitas y dependiendo de la ayuda humanitaria internacional.

Existe un firme compromiso histórico y emocional de la sociedad española con la población saharaui y refugiada. Ese firme compromiso con la población saharaui refugiada se manifiesta en el apoyo sostenido y continuado de proyectos esenciales y estratégicos en los sectores de seguridad alimentaria y nutrición, y salud. España viene siendo tradicionalmente el primer donante bilateral europeo.

En 2021, la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrolla a los campamentos de población refugiada saharaui supuso 7,7 millones de euros (frente a los 5,5 millones de euros de 2020 y 2019).

A la ayuda AECID hay que sumar la importante ayuda aportada por la cooperación de comunidades autónomas y entidades locales tradicionalmente muy activa en esta crisis, y que muestra el compromiso de todas las administraciones y ciudadanía españolas.

Una llamada de atención merece también el compromiso ciudadano expresado en las caravanas de solidaridad, la acogida de niños y niñas del programa "Vacaciones en paz" así como la innumerable red de actividades culturales de hermanamiento con las y los saharauis.

Por todo ello,

1. Expresamos nuestra solidaridad y apoyo al pueblo saharaui y nos comprometemos a reforzar las actividades de cooperación y acción humanitaria en colaboración con el tejido asociativo municipal.

2. Instamos firmemente a las partes del conflicto a que trabajen en la búsqueda a una solución política aceptable por ambas partes enmarcada en las resoluciones de las Naciones Unidas y que cumpla con la legalidad internacional.

3. Instamos al gobierno de España a seguir apoyando al Enviado Personal del Secretario General de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental, Staffan de Mistura, a su labor para alcanzar una solución mutuamente aceptable en el marco de Naciones Unidas.

Tras el debate, se somete a votación la moción, con el siguiente resultados

Votos afirmativos:	2	2 PSE-EE
Votos negativos:	18	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak
Abstenciones:	–	

En consecuencia, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA RECHAZAR la moción presentada por el grupo municipal de PSE-EE.

23. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV

– <u>Hilabete jada gerra Ukrania.</u>

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=23

Llegados a este punto del orden del día, el señor **Arana** portavoz del grupo municipal de EAJ-PNV procede a la lectura de la propuesta:

HILABETE JADA GERRA UKRANIAN

2022ko otsailaren 24ean, Vladimir Putin Errusiako presidenteak Ukrainaren aurkako inbasioa agindu zuen.

Hilabete luze honetan, Errusiako Armadak gogor jarraitu du burujabe den estatu Ukraniarra erasotzen eta eskuragarri dagoen informazioaren arabera, behin eta berriro zibilak erasotu ditu, bonbardaketa indiskriminatu horiek adin guztietako biktimak utzi ditu, herriak erabat suntsituta ikusi ditugu, oinarrizkoen diren giza-eskubideak ere zanpatuak izan dira.

Ukrania jasaten ari den erasoaren, sortzen ari den tragedia humanitarioaren, Europar Batasunaren egonkortasuna, nazioarteko ordena eta bakea arriskuan jarri duenaren aurrean,

Zarauzko udalak:

1. Estatu subirano baten aurkako gerra-egintza hauen aurrean bere gaitzespen sakonena erakusten du.

2. Vladimir Putini inbasioa berehala eteteko eta tropa guztiak Errusiara itzultzeko eskatzen dio.

3. Erabateko babesa ematen diete Europar Batasunak eta Estatu kideek erabakitako ekimen eta ekintza guztiei, eta bide horretatik jarrai dezaten eskatzen diete, Ukrainari ahalik eta gehien laguntzeko, hala nola indar inbaditzaile guztiak Errusiara itzultzeko.

4. Diplomaziara gatazka konpontzeko bidea da. Bakea berrezartzeko eta ondorio suntsitzaile gehiago saihesteko.

5. Ukrainarako finantza-laguntza eta laguntza humanitarioa emateko eskatzen diogu Europar Batasunari eta nazioarteko komunitateari.

La portavoz del grupo municipal de Podemos-Equo Berdeak pregunta al grupo municipal EAJ-PNV si acepta votar la moción por puntos. El Sr. **Arana** manifiesta la conformidad de su grupo. Tras el debate, se someten a votación uno por uno los puntos, con los siguientes resultados:

1. Estatu subirano baten aurkako gerra-egintza hauen aurrean bere gaitzespen sakonena erakusten du.

Votos afirmativos:	20	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos:	–	

Abstenciones:	–	

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA PROBAR POR UNANIMIDAD el primer punto de la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

2. Vladimir Putini inbasioa berehala eteteko eta tropa guztiak Errusiara itzultzeko eskatzen dio.

Votos afirmativos:	20	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos:	–	
Abstenciones:	–	

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA APROBAR POR UNANIMIDAD EL segundo punto de la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

3. Erabateko babesa ematen diete Europar Batasunak eta Estatu kideek erabakitako ekimen eta ekintza guztiei, eta bide horretatik jarrai dezaten eskatzen diete, Ukrainari ahalik eta gehien laguntzeko, hala nola indar inbaditzaile guztiak Errusiara itzultzeko.

Votos afirmativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE
Votos negativos	8	7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak
Abstenciones	–	

De este modo, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA APROBAR POR MAYORÍA el tercer punto de la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

4. Diplomaziara gatazka konpontzeko bidea da. Bakea berrezartzeko eta ondorio suntsitzaile gehiago saihesteko.

Votos afirmativos:	20	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos:	–	
Abstenciones:	–	

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA APROBAR POR UNANIMIDAD el cuarto punto de la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

5. Ukrainarako finantza-laguntza eta laguntza humanitarioa emateko eskatzen diogu Europar Batasunari eta nazioarteko komunitateari.

Votos afirmativos:	20	10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos:	–	
Abstenciones:	–	

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA APROBAR POR UNANIMIDAD EL quinto punto de la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

En consecuencia, con los votos señalados en cada uno de los puntos, el Pleno del Ayuntamiento, ACUERDA APROBAR la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

24.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV

–Herri barneko bidaietarako tarifa bateratua garraio publiko guztietan.

Espedientea: 2022O0010006

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=24

El portavoz del grupo municipal de EAJ-PNV, SR. Arana, indica que su grupo municipal retira la moción teniendo en cuenta los pasos que se están dando estos últimos días.

A las veintidós horas y treinta y cinco minutos, el señor **Alcalde** interrumpe la sesión para ventilar el salón de plenos, como medida de seguridad ante el Covid. Transcurridos diez minutos, a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda nuevamente la misma.

25. PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSE-EE Y EH-BILDU

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=25

En este punto del orden del día, la señora **Vazquez**, portavoz del grupo municipal de PSE-EE, procede a la lectura de la proposición.

MOCION DE APOYO Y FOMENTO DEL MODELO TARIFARIO MUGI Y ADOPCION DE MEDIDAS PARA HACER MAS SOCIALES Y ECONOMICAS LAS TARIFAS DEL SISTEMA MUGI

El sistema tarifario MUGI es el modelo tarifario de Gipuzkoa desde el año 2013, en que se constituye, y cuenta con el apoyo de la inmensa mayoría de las fuerzas políticas guipuzcoanas, así como de las instituciones competentes en materia de transporte público integradas en el sistema MUGI. El modelo tarifario de MUGI, que hace de nuestro modelo de transporte público, un sistema ecológico, social y democrático, es un elemento de unión y cohesión de toda la ciudadanía guipuzcoana, y de consenso sin precedente entre los partidos políticos, como modelo de servicio público que garantiza el derecho fundamental de movilidad de la ciudadanía guipuzcoana.

Este modelo tarifario de MUGI es un sistema unificado que se puso en marcha en el año 2013, gestionado por la Autoridad del Transporte de Gipuzkoa, y se constituye en el único modelo tarifario de Euskadi, España y Europa del que puede decirse es un billete único integral, puesto que – desde ese año 2013 todos los operadores públicos de transporte de Gipuzkoa se integraron en ese único órgano, la ATTG, de planificación y coordinación del transporte público - poniendo en marcha también el distintivo más poderoso de nuestro modelo tarifario: el sistema de integración tarifario que implanta nuestra tarjeta de transporte la TARJETA MUGI, y empodera nuestro modelo de tarifas.

Cuando decimos todos, es porque son todos, sin exclusiones ni excepciones, los medios de transporte que se comprometen con un único modelo tarifario: todos los servicios de transporte público por carretera, tanto interurbanos (Lurraldebus y largo recorrido), como urbanos (Donostia, Irún, Errenteria, Eibar, Zarautz, Arrasate-Mondragón, Hernani, Lasarte-Oria, Oiartzun, Oñati y Tolosa) y también los medios de transporte público ferroviarios (Euskotren y Renfe Cercanías).

Los y las guipuzcoanos viajamos en todos los medios de transporte con una única tarjeta en Gipuzkoa. Pero como nuestro modelo tarifario no quiere tener fronteras, también puede usarse como medio de pago válido en todo Alava, y próximamente, llegamos hasta Bizkaia. Son muchas las personas de Gipuzkoa que residen allí - por estudios o trabajo - cuando no viajan diariamente con Lurraldebus por idénticos motivos y quieren usar su MUGI en este medio de transporte masivo.

El hecho de que el tarifario de MUGI no sólo saque sobresaliente en interoperabilidad, sino también en sostenibilidad social, hace de MUGI el único modelo tarifario que - gracias a la integración de tarifas - tiene todos los caracteres para ser un modelo social y justo, además de ecológico.

Con el modelo tarifario de MUGI:

1. Sólo pagas por lo que usas.
2. Cuanto más lo usas, menos pagas
3. Y además garantizas la equidad con grandes bonificaciones a los colectivos con mayor necesidad de protección social: las personas mayores, jóvenes, desempleadas, personas con menos recursos o con capacidades especiales.

Con el modelo tarifario MUGI viajas donde quieras, como quieras, con independencia de lugar de residencia y de cuantos recursos tengas. MUGI es el modelo tarifario que no deja a las personas que menos tienen excluidas del progreso social.

En plena crisis post pandemia por la COVID 19, con la tensión social y económica haciendo sufrir a las personas que menos tienen, y con un escenario de guerra que esta convulsionando la economía de gobiernos, pero sobre todo de mujeres, hombres y familias de Gipuzkoa, queremos poner en valor sistemas de este tipo, como el sistema MUGI, que proponen una tarificación barata, económica y social.
No sólo consideramos que hay que proteger el modelo tarifario de MUGI, dando tranquilidad a las personas usuarias del transporte público. Sino que, además, entendemos que ha llegado el momento de profundizar aún más en la equidad y justicia de las tarifas del SISTEMA MUGI ante los momentos difíciles que pueden ahogar o dificultar las economías familiares de guipuzcoanos y guipuzcoanas.

Es por ello que nosotros defendemos hacer unas tarifas aún más sociales, y, por tanto, más progresivas; y creemos que en este año 2022, cuanto se produzca el debate y decisión de las tarifas para MUGI en la Autoridad del Transportes de Gipuzkoa será el momento de dar un paso más en este modelo tarifario.

Por todo lo expuesto anteriormente, PSE-EE y EH Bildu presentan esta moción para su debate y aprobación en el pleno de este Ayuntamiento:

1. Solicitar a la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, para su debate y aprobación, en su caso, en el momento de próxima renovación de tarifas las siguientes medidas:

a) Para ayudar a una bajada efectiva del coste para las y los usuarios más habituales del transporte público

- Acordar el estudio de la posible bajada de tarifas, y los efectos que esta pudiera tener, y a la vista del mismo, como mínimo establecer el mantenimiento de los precios de tarifas en los dos próximos ejercicios con el objetivo de imposibilitar en cualquier caso que sean las personas usuarias del transporte público las que afronten con sus sueldos las crisis que han provocado la subida de energía y combustible, y la fuerte inflación que afecta a la sociedad guipuzcoana.

- Aprobar la modificación del sistema de descuentos de MUGI, para ahondar en su progresividad y justicia social**, incluyendo un cuarto tramo**, lo que dará a las personas usuarias de MUGI mayor gratuidad en todos los tramos de uso de la tarjeta MUGI.

b) Avanzar en la misión social del modelo tarifario del sistema MUGI, con la inclusión de nuevos colectivos especialmente vulnerables.

c) El Ayuntamiento de Zarautz apuesta por la recuperación de todos los servicios en el sistema de transporte de Gipuzkoa, incluso aquellos que se han visto comprometidos por la disminución de usuarios o de cualquier otra decisión, apostando por el estudio de medidas que ayuden a paliar la situación que se está dando en el servicio de cercanías de RENFE.

d) El Ayuntamiento de Zarautz insta a la ATTG a ampliar su oferta de transporte tanto como sea preciso para atender las demandas de todos los usuarios y usuarias.

e) Siendo conscientes de que todo esto puede suponer un incremento en los costes del sistema tarifario del transporte público de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Zarautz insta a la Diputación Foral de Gipuzkoa a que revierta parte de lo recaudado en los tramos sujetos a peaje de la Red Foral de Carreteras y active la Disposición Adicional Segunda de la Norma Foral 1/2011 de 29 de marzo incorporada en el título séptimo y de su Decreto de desarrollo, con el objetivo de fomentar el transporte público.

Tras el debate, se somete a votación la moción, con el siguiente resultados

Votos afirmativos:	9	7 EH Bildu, 2 PSE-EE
Votos negativos:	11	10 EAJ-PNV 1 Podemos-Equo Berdeak
Abstenciones:	–	

En consecuencia, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA RECHAZAR la moción presentada por los grupos municipales de PSE-EE y EH-BILDU.

26. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH-BILDU

– Zarauzko Pentsiodunen Mugimenduaren idatzia aurkeztuz.

Espedientea: 2022O0010007

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=26

Llegados a este punto del orden del día, el señor **Etxaburu** del grupo municipal de EH-BILDU procede a la lectura de la propuesta:

Pentsiodunak (EH Bildu)

2022-4334
2022/03/24 14:55
Sarrera / Entrada

ZARAUTZEN 2022KO MARTXOAREN....24.....AN.

ZARAUZKO UDALEAN ORDEZKARITZA

DUTEN ALDERDI ETA KOALIZIOETAKO

UDAL-TALDEEI

Zarauzko Pentsiodunak proposatzen dugun mozio hau ahalik eta azkarren eztabaidatu eta onar dadin Udalbatzarrean eskatzen dugu, adinekoak eta pentsiodunak murrizketa eta digilitazioaren ondoren banku-zerbitzutara jotzeko dugun arazo larria dela eta.

1.Abusuzko klausulak eta praktikak.

.Hipotekadunari hipoteka eratzean ez zegokion gastu-karguak, horiek irekitzeko gehiegizko komisiokin batera eta abar.

2.Diru publikoa behar izan duen bankua

Ikusten diren abusuzko praktikak erabiltzeaz gain, eta hori modu orokorrean, banku-kutxa batzuk intesitate handiagoarekin, beste batzuk txikiagorekin, gordailuzainak babesteko 65.000 miloi eurokin erreskatatu behar izan dira. Eta hori gertatu zen bitartean, 2021eko hirugarren hiruhilekoan ekitaldia itxita, Espaniako banku osoak (A.E.B.ko datuen arabera) 11.151m/€ irabazi zituen eta kapital etekinak %7,2koa izan zen.

3.Administrazio-prozesuen informatizazioa eta digitalizazioa.

Banku komisio gero eta handiagoak ordaintzen ari gara eta Internet bidez edozein kudeaketa egin behar izatera behartzen gaituzte eta zuzeneko aurrez aurreko arreta pixkanaka kentzea, ordutegiak murriztea, bulegoak kentzea eta langileak gutxitzea ekarri du. Herri txiki askotan, geratzen zen banketxe hura betiko itxi zuten.

4.Nola eragiten dion horrek herritarrari, finantza-bitartekariaren den bankuaren nahitaezko erabiltzailea baita. Zalantzarik gabe, herritar guztiei eragiten die. Bankuen eta langileen bulegoak nabarmen murriztea, bai eta jendeari zerbitzua emateko ordutegiak murriztea ere.(Azkeneko notiziak diote ordutegia eta beste bi puntu onartu dituztela bankuek). Banketxe aurrean dauden ilarak lotsa sentiarazten dute.

5.Eta hori gertatu den bitartean, bankuek bere langileekin nola jokatzen duen eta oligarkiarekin nola jokatzen duen. 2021ean, EREren bidezko kaleratzeak ez dira eten (BBVA 2.725 kaleratze, CAIXA BANK 6452 kaleratze, BANCO SABADELLEk bere plantillatik 1.800 langile baino gehiago atera ondoren, urriaren 15ean, aurreakordio bat lortu zuen bere ordezkaritza sindikalarekin beste 1.380 langile ateratzeko. Abenduaren 3an, UNICAJA eta Bankuaren gehiengo sindikalaren arteko aurreakordio bat iragarri ziguten, LIBERBANKEkin bat egitearen ondoriozko enplegu- erregulazioko expediente baterako, 1.513 langileei eragingo diena.

6.Eta lanen azpikontratazioaren eskandalua.

Gainera, ikusten dugu banku handietako batek, gutxienez, jardunean dauden bere langileen lanpostuekin jokatzeaz gain, zuzeneko enplegua sortzea saihesten duela, hau da, beste empresa batzuen bidez bankuko lan berdinak egitea bankuan bertan, bainan langile horien,Bankuko Hitzarmen barruan izan gabe, eta horrela bere lan baldintzak suntsituz.

7.Galeren aukerak

BANKIAren erreskateak 22.424 miloi euroko kostua izan zuen, eta horietatik 3.302

SIGNATURA:4908a6e-de08-4627-842a-61fba7ee344a

miloi euro bakarrik itzuli dizkio Estatuari. 2021eko martxoaren 26an kontsumitu zen BANKIAren absortzioa eta Estadua lehenengo akzionista izanik %61,8 partizipazioa zuen eta orain CAIXA BANKen absortzioarekin %16,11 bakarrik geratu zaio.

8. Zer esan KUTXABANKari buruz

Orain, 2022aren hasieran, Euskal Autonomi Erkidegoko herritarroi eskatuko baligute KUTXABANK banku bat gehiago den hala ez galdetzeko, ziur aski gehienak esango genuke, banku jardunaren arabera, beste banku bat gehiago dela. Bat etorri da bankuaren gehiegizko klausulaz betetako banku-praktikekin, neurri batean Europako justiziaren eskakizunak bakarrik zuzendu baititu.

9.Banku publiko baten beharra

Beraz pentsiodunen gehiengo handi baten ustez sobera justifikatuta dago, Euskal Herriko Pentsiodunen Mugimenduak eta Udalbatza honetan Zarauzko Pentsiodunak, mozio hau aurkeztea eta horren bidez adieraztea beharrezkoa dela Banku Publiko bat, ikuskaritza lanak egingo dituena eta banku pribatuen praktiken eredu bateragarria izango dena. Horregaitik eskatzen da banku PUBLIKOA bi printzipio hauen arabera:

- ☒ Gehien duenari gehiago kobratzea, eta kudeaketaren kostua zerbitzu horretaz gehien baliatzen direnei egoztea.
- ☒ Behar den arreta presentziala ematea, bezeroek arreta hori jaso dezaten, kontuak eta ordainagiriak kudeatzea sortzen zaizkien arazoei erantzun behar badiete.

Egindako azalpenean azaldutako guztia oinarri hartuta,eta Zarauzko Pentsiodunen Mugimenduak aho batez onartu duena,Udabaltza honen Osoko Bilkuran honako hau onartzea eskatzen dugu:

1. Zarauzko Udalaren Osoko Bilkurak leihatila bat irekitzeko eskatu die Zarauzko udalerrian dauden banketxe guztiei. Leihatila horretan, herritar guztiei, eta 65 urtetik gorakoei lehentasunez, aurrez aurreko zerbitzua bermatuko zaie lanaldi osoan.

2. Zarauzko Udalbatzaren Osoko Bilkurak Zarauzko udal-mugartean dauden banketxe guztiei eskatzen die lokaletara sartzeko murrizketak dauden bitartean eta/edo pertsonen arteko urruntze-neurriak gorde behar diren bitartean; neurri horiek eta beharrezkoa den beste edozein bete behar direnean, entitatearen sukurtsal bakoitzean ahalik eta edukiera handieneko itxarongela bat gaitzea, hori materialki egingarria denean, edo bestela neurri batzuk hartzea, kalera eguraldiaren aire zabalean bezeroen ilarak sortzen saihesteko.

3. Zarauzko Udalaren Osoko Bilkurak eskatzen die Zarauzko udal-mugetan dauden banku- erakunde guztiei, azaroaren 24ko 19/2017 Errege Dekretoan, otsailaren 28ko ECE/228/2019 Aginduan eta martxoaren 22ko 164/2019 Errege Dekretoan xedatutakoa betez –Oinarrizko ordainketa-kontuak arautzen dituztenak-,1.mailan, hileko komisioa ordainduta eta doakotasunezkoa 2. mailan urrakortasun-egoera kolektiborako eta hedapenerako aukera zabala egin dezatela, eta sinplifikatzea aurkeztu beharreko dokumentazio kontu horiek eskatzen duenari.

4. Zarauzko Udalaren Osoko Bilkurak eskatzen die Zarauzko udal-mugetan dauden banku- erakunde guztiei: 65 urtetik gorako pertsonei, hala eskatzen badute, doako zordunketa-txartelak ematea, inolako komisiorik gabe,

erabilera-mugen inolako ordainketarik gabe, saldo jakinaren eskakizunik gabe, erabiltzeko gutxieneko zenbatekorik gabe, edo antzeko produktoak eduki gabe.

5. Kontuan hartuta bankuek, bere ohiko jardueran, bezeroekin bat datozen funtzio pribatuak betetzen dituztela, hala nola, pentsio-plan bat, inbetsio fondo bat harpidetzea, akzio paquete bat edukitzea eta kudeatzea, kutxa gotor bat alokatzea...., eta bezeroak jarduera hori ez duela nahitaez egin behar. Bainan aldi berean, funtzio publikoak betetzen ditu, eta bezeroa ez da eginkizun horietan ituntzen, baizik eta, ezinbestean, bankuaren bitartekaritza onartu behar du beste aukerarik gabe, hala nola gordailugilea, bere dirua kentzea, ezinbesteko horniduraren ordainketa, hala nola, gasa, elektrizitatea, zerga ordainketa eta tasak.

Zarauzko Udalaren Osoko Bilkurak Espaniako Bankuari eskatzen dio bankuen funtzio pribatu eta publikoak argi eta garbi bereizteko eta azken horien doakotasuna edo, bestela, gutxieneko komisio bat ezartzeko.

6. BANKA PUBLIKOA osa dezatela eskatzen die Zarauzko Udalaren Osoko Bilkurak Ekonomia Gaietarako eta Eradalketa Digitarelako Ministerioari (Ekonomiako eta Enpresari Laguntzeko Estatu Idazkaritza bai eta Espaniako Bankuari eta euskal instituzioei ere, Banka Pribatuarekin bateragarria izan dadin, Bankuen berezko funtzio publikoak betez eta pertsona fisikoentzako sarbidekoak izanik, honako printzipio hau bete dezaten: Saldorik handiena duenari gehiago kobratzea eta ordainagirian eta gainerako ordainbide- eta kobrantza-bideen kudeaketaren eta beste prestazio batzuen kostua kobratzen, batez ere zerbitzu hori gehienbat baliatzen duten pertsona fisiko edo jurudikoei.

Zarauzko Udalbatzako Osoko Bilkurak 1.akordiotik 4.era bitartekoak udal-mugartean dauden banketxe guztiei eta 5. eta 6.erabakietan aipatutako erakundeei helaraziko dizkie.

ZARAUZKO PENTSIODUNEN MUGIMENDUA

Mikel Usobiaga Larrañaga.
D.N.I. 15.155024 (x)

Al término del debate, se somete a votación la proposición, y se obtiene el siguiente resultado:

Votos afirmativos	8	7 EH Bildu, , 1 Podemos-Equo Berdeak
Votos negativos	12	10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE
Abstenciones	–	

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA, por mayoría, RECHAZAR la proposición presentada por el grupo municipal de EH-BILDU, presentando el escrito del movimiento de pensionistas de Zarautz.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20220331&punto=27

La señora **Olaizola** indica que sería conveniente informar a la población de cómo va a quedar la zona del ferrocarril y nueva estación, mediante paneles informativos u otra manera para conocimiento de los/as zarauztarras.

Responde el **Alcalde** que toda la información que al respeto les ha pasado hasta el día de hoy ETS se encuentra en la oficina de Zarautz-Lur, pero que estudiarán la propuesta.

Finalmente, el señor **Alcalde** informa sobre las obras que se están ejecutando en el mercado señalando que se puede decir que las obras prácticamente se encuentran terminadas y, aunque no está acabado al 100 %, el lunes estarán en funcionamiento todos los puestos. Se prevé que para Semana Santa esté completamente terminada la obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.